

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 3 de diciembre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.290** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECRETOS

RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 1167/2003

Modifícase el Listado de Enfermedades Profesionales previsto en el artículo 6º, inciso 2, apartado a) de la Ley Nº 24.557.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Expediente del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1445/02, la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias, el Decreto Nº 658 de fecha 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º, inciso 2 apartado a) de la Ley Nº 24.557, y sus modificatorias, considera entre las contingencias cubiertas por el Sistema sobre Riesgos del Trabajo a aquellas enfermedades profesionales incluidas en el listado elaborado y revisado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme el artículo 40 de dicha norma, identificando agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar dichas enfermedades.

Que el Decreto Nº 658/96 aprobó el precitado Listado de Enfermedades Profesionales, como resultado de un profundo estudio técnico en el que han participado, en etapas previas, representantes de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD y los asesores de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Que sin perjuicio de ello, es menester modificar el referido Listado ante la aparición de nuevas enfermedades profesionales en los ambientes laborales.

Que en ese contexto, el mentado artículo 40 de la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias, dispone las funciones consultivas, con carácter vinculante, del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE en materia de listado de enfermedades profesionales, previo dictamen de la COMISION MEDICA CENTRAL.

Que asimismo y atento las previsiones contenidas en el Decreto Nº 1278/00, modificatorio de la Ley Nº 24.557, en el Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Decreto Nº 658/96, resulta necesaria la identificación de los agentes de riesgo y en cada caso, las enfermedades y las actividades que pueden generarlas.

Que con fecha 6 de diciembre de 2002, la COMISION MEDICA CENTRAL emitió dictamen favorable.

Que el mentado COMITE CONSULTIVO PERMANENTE creado por la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias, se ha pronunciado unánimemente respecto de la inclusión de los agentes Hantavirus y Trypanosoma Cruzi al Listado de Enfermedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 inciso b) de dicha ley, teniendo su dictamen carácter vinculante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 6º, inciso 2 apartado a) de la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6º, inciso 2 apartado a), de la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Nº 658/96, las enfermedades —y sus respectivos agentes de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad—, que se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Carlos A. Tomada. — Ginés M. González García.

SUMARIO

Continúa en página 2

ANEXO

AGENTE: HANTAVIRUS

ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION
— Fiebres Hemorrágicas con Síndrome Renal (FHSR). — Síndrome Pulmonar.	Lista de actividades donde se produce la enfermedad comprendida: • Actividad agropecuaria: agricultor, quintero, galponero, criador de animales, desmalezador, hachero. • Actividades en las cuales se registren criterios de ruralidad: maestros rurales, gendarmes, guardaparques. • Actividades profesionales expuestas a riesgo: veterinarios, médicos y personal de la salud de nosocomios, personal de laboratorios y bioteros. • Actividades urbanas: mantenimiento de edificios, trabajadores de garages, plomeros y reparadores de cañerías de calefacción, changarines y cartoneros.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — **DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI** — *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — **JORGE EDUARDO FEIJOÓ** — *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

AGENTE: TRYPANOSOMA CRUZI

ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION
— Solamente en su fase aguda (complejo oftalmo-ganglionar o signo de Romaña, denominado chagoma de inoculación; fiebre, edema generalizado (hinchazón), aumento del tamaño del hígado y bazo, inflamación de ganglios, como síndrome de chagas agudo; manifestaciones agudas cardíacas y neurológicas).	Lista de actividades donde se produce la enfermedad comprendida: • Trabajadores rurales que vivan en viviendas provistas por el empleador dentro del predio del establecimiento, y cuyo examen preocupacional diagnostique la reacción para investigación de Chagas Mazza negativo. • Personal de laboratorio y cirujanos por infección accidental en laboratorios médicos: por manipulación de vinchucas y animales infectados, cultivos de T. cruzi o material biológico proveniente de enfermos graves o de animales infectados. • Trabajadores que realizan la desinfestación de vinchuca.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1158/2003

Autorízase a los funcionarios de la Secretaría General con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a determinados períodos licencias devengadas por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previniendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Secretario General y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 2003, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, y sus modificatorios, al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2003 y el 31 de marzo de 2004, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1995 y 1996 y al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2003 y el 30 de noviembre de 2004 las licencias devengadas por los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1159/2003

Desígnase Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Expediente Nº 052/03 del registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nos. 993/91 (T.O. 1995) y 994/91, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, las Resoluciones Conjuntas S.S.G.P. y S.H.-M.E Nº 11 del 3 de setiembre de 2002 y S.S.G.P. Nº 19 y SEDRONAR Nº 114 del 3 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los decretos mencionados, se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa y por el segundo, se instituyó el Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por Resolución Conjunta S.S.G.P y S.H-M.E Nº 11/02, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS —Nivel II— de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución Conjunta S.S.G.P 19 y SEDRONAR Nº 114, se designaron a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que dicho Comité de Selección, mediante Acta Nº 3 de fecha 10 de abril de 2003, eleva al titular del citado Organismo la terna de los candidatos preseleccionados.

Que a su vez el titular del Organismo en cuestión ha elegido a quien reúne acabadamente, los requisitos de idoneidad necesarios para cubrir la función ejecutiva concursada.

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el Ambito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en consecuencia, corresponde acoger favorablemente la propuesta elevada y proceder a su designación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y de las atribuciones emergentes de los incisos 1 y 7 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha de la presente medida en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, a la Doctora Lucresia Juana LUCERO (D.N.I. Nº 5.393.223).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1160/2003

Dase por nombrado Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Buenos Aires".

Bs. As., 1/12/2003

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de haberse cumplido, el 15 de setiembre de 2003, el período de Ley correspondiente al cargo de Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", fue necesario nombrar por un nuevo período de Ley al Oficial de la Fuerza Ejército que desempeñaba dicho cargo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "BUENOS AIRES", por un nuevo período de Ley comprendido entre el 16 de setiembre de 2003 y el 15 de setiembre de 2007, al Teniente Coronel de Comunicaciones D. Jacinto Francisco MANSO (M.I. Nº 12.205.458), nombrado por Decreto Nº 882 del 6 de julio de 2001.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1163/2003

Acéptase la renuncia del Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el expediente Nº 140.486/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jorge Alberto TRINCAVELLI ha presentado su renuncia a partir del 1º de noviembre de 2003, al cargo de FISCAL GENERAL ante la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 31 de octubre de 2003 por Resolución Per. Nº 863/03 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Alberto TRINCAVELLI.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de noviembre de 2003, la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Alberto TRINCAVELLI (Mat. Nº 4.039.311), al cargo de FISCAL GENERAL ante la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Decreto 1164/2003

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el expediente Nº 140.332/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Guillermo Nicanor GRIMBERG ha presentado su renuncia al cargo de FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de noviembre de 2003.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 23 de octubre de 2003 por Resolución Per. Nº 836/03 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme el procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por señor doctor Guillermo Nicanor GRIMBERG.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de noviembre de 2003, la renuncia presentada por el señor doctor Guillermo Nicanor GRIMBERG (D.N.I. Nº 4.141.111), al cargo de FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

JUSTICIA

Decreto 1165/2003

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 53 de la Capital Federal.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el expediente Nº 140.502/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Mario SARAVIA ha presentado su renuncia a partir del 1º de enero de 2004, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 53.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 2004, la renuncia presentada por el señor doctor Alejandro Mario SARAVIA (Mat. Nº 5.495.267), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

JUSTICIA

Decreto 1166/2003

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Mendoza.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el expediente Nº 140.485/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Gerardo Walter RODRIGUEZ ha presentado su renuncia a partir del 17 de noviembre de 2003, al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MENDOZA, JUZGADO Nº 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 17 de noviembre de 2003, la renuncia presentada por el señor doctor Gerardo Walter RODRIGUEZ (Mat. Nº 6.895.266), al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MENDOZA, JUZGADO Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo Beliz.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1168/2003

Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca". Instrúyese una investigación a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder, en virtud de irregularidades detectadas en relación con el otorgamiento del beneficio de alojamiento y racionamiento de comida al personal.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Expediente Nº 2002-5387/02-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones recayó la Disposición de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Nº 6 de fecha 25 de junio de 2003 mediante la cual concluyó una información sumaria con motivo de una denuncia anónima sobre presuntas irregularidades en la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA".

Que la Instructora Sumariante a fs. 69/70 concluye su intervención opinando que de los hechos investigados existen motivos suficientes para ordenar la instrucción de un sumario administrativo, en virtud de las irregularidades detectadas, a fin de deslindar eventuales responsabilidades.

Que finalmente dado que el otorgamiento del beneficio de alojamiento y racionamiento de comida a personal de la mencionada Colonia, fue conferido, prima facie, en forma irregular por quienes eran la máxima autoridad del ente descentralizado, la instrucción considera que debería propiciarse Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL a fin de poder indagar a los funcionarios involucrados, Doctores D. Alberto E. DESOUCHES TECERA y D. Carlos Alberto CAPELLI, conforme la doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD Nº 4 de fecha 14 de agosto de 2003, se ordena instruir el pertinente sumario administrativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

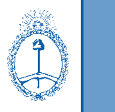
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyase una investigación, por intermedio de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder por los hechos descriptos en los considerandos del presente a los máximos responsables de la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA", DOCTORES D. Alberto Emilio DESOUCHES TECERA (D.N.I. Nº 8.208.862) y D. Carlos Alberto CAPELLI (D.N.I. Nº 4.447.435).

Art. 2º — Comuníquese a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Ginés M. González García.



DECRETOS Sintetizados

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1161/2003

Bs. As., 1/12/2003

Recházase la denuncia de ilegitimidad prevista en el Artículo 1, inciso e), apartado 6, de la Ley N° 19.549, interpuesta por la agente Stella Maris Díaz, M.I. N° 12.678.395, del Ministerio de Economía y Producción, contra la Decisión Administrativa N° 61/97, ratificada por el Decreto N° 1434 de fecha 6 de noviembre de 2001.

Decreto 1162/2003

Bs. As., 1/12/2003

Recházase el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), incoado por el ex agente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos José Ignacio Santos Boltes, M.I. N° 7.063.472, contra el Decreto N° 176/2001.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 257/2003

Apruébanse contratos suscriptos entre la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR) y consultores individuales.

Bs. As., 1/12/2003

VISTO el Expediente Nº 006448/2003 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Na-

ciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

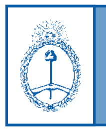
Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

————

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS
Sintetizadas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 256/2003

Bs. As., 01/12/2003

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003, respecto de la Jurisdicción 54, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de atender los gastos derivados de la construcción del Acueducto Río Colorado, en virtud del Convenio suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa, ratificado por el Decreto N° 419, de fecha 27 de febrero de 2003. Asimismo, se incrementa el presupuesto vigente de la Jurisdicción 20, Presidencia de la Nación, con la finalidad de afrontar necesidades del inciso 1, Gastos en Personal, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Estas modificaciones se realizan mediante una compensación con los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 50, Ministerio de Economía y Producción, y de la Jurisdicción 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 255/2003

Bs. As., 01/12/2003

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, aprobado por Ley 25.725 y distribuido por Decisión Administrativa N° 7 del 24 de enero de 2003, respecto de la Jurisdicción 80, Ministerio de Salud, Entidad 906, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán", a fin de atender necesidades inherentes a sus gastos de personal.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 541/2003 y 20/2003

Declárase en determinados distritos de la provincia de Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913.

Bs. As., 27/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0136340/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 22.913, el Decreto N° 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 29 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2003, a las explotaciones agropecuarias afectadas por excesos de precipitaciones y anegamientos temporarios en diversos Distritos de los Departamentos CASTELLANOS, LAS COLONIAS, SAN JERONIMO, SAN JUSTO, SAN MARTIN, CASEROS y GENERAL LOPEZ, mediante el Decreto Provincial N° 2050 del 23 de julio de 2003.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada Provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley N° 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 3°, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en el Señor ex-Ministro de Economía, actual Ministro de Economía y Producción y en el Señor Ministro del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1° — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913:

a) Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia agropecuaria desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2003, a las áreas afectadas por excesos de precipitaciones y anegamientos temporarios que se encuentran ubicadas en los Distritos: Ramona, Vila, Bella Italia, Estación Clucellas, Presidente Roca, Castellanos y San Antonio del Departamento CASTELLANOS; Santa María Centro, Felicia, Nuevo Torino, San Carlos Norte, Sa Pereira, Progreso, Humboldt, Pujato Norte, Cululú, Pilar, San Mariano, Santa Clara de Buena Vista, San Jerónimo del Sauce, Hipatia, Cavour, Santa María Norte, Santo Domingo, Colonia Rivadavia, Grutly y María Luisa del Departamento LAS COLONIAS; Centeno, San Genaro y San Genaro Norte del Departamento SAN JERONIMO; Naré, Cayastacito, San Bernardo y Pueblo Esther del Departamento SAN JUSTO; Cañada Rosquín del Departamento SAN MARTIN; Godeken del Departamento CASEROS; Rufino, Wheelwright, Carreras, Maggiolo, La Chispa; María Teresa, Labordeboy, Sancti Spíritu, Hughes, Venado Tuerto, San Eduardo, Murphy, San Francisco de Santa Fe, Villa Cañás, Elortondo, Chapuy, Christophersen y Melincué del Departamento GENERAL LOPEZ.

b) Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de desastre agropecuario desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2003 a las áreas afectadas por excesos de precipitaciones y anegamientos temporarios que se encuentran ubicadas en los Distritos: Ramona, Vila, Bella Italia, Estación Clucellas, Presidente Roca, Castellanos, San Antonio, Hugentobler, Colonia Bigand, Sunchales y Galisteo del Departamento CASTELLANOS; Santa María Centro, Felicia, Nuevo Torino, San Carlos Norte, Sa Pereira, Progreso, Humboldt, Pujato Norte, Cululú, Pilar, San Mariano, Santa Clara de Buena Vista, San Jerónimo del Sauce, Hipatia, Cavour, Santa María Norte, Santo Domingo, Colonia Rivadavia, Grutly, María Luisa, San Carlos Centro, Sarmiento, San Agustín, Franck, Colonia San José, San Jerónimo Norte, Las Tunas y Empalme San Carlos del Departamento LAS COLONIAS; Centeno, San Genaro, San Genaro Norte, Gálvez, Campo Piaggio y López del Departamento SAN JERONIMO; Naré, San Bernardo, Pueblo Esther y Cayastacito del Departamento SAN JUSTO y Rufino del Departamento GENERAL LOPEZ.

Art. 2° — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 22.913, conforme con lo establecido en su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3° — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 99/2003

Regístrase a nombre de Telespazio S.p.A. el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 9400/2000 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones TELESPAZIO S.p.A, solicita el registro a su nombre del servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5 y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que TELESPAZIO S.p.A., es titular de una licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones, registrándose a su nombre los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Acceso a Internet, Videoconferencia, Localización de Vehículos, Servicios Fijos y Móviles por Satélite, otorgada mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 17 de fecha 20 de marzo de 2001.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de TELESPAZIO S.p.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, del servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre del 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Regístrese a nombre de TELESPAZIO S.p.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 102/2003

Regístrase a nombre de Interband S.A. el Servicio de Telefonía Pública.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 7128/2001, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente entonces del Ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "...Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del artículo 5 y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3, que: "... Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que INTERBAND S.A es titular de una licencia única de servicios de telecomunicaciones, y tiene registrados a su nombre los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones otorgado mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 63 del 10 de junio de 2002.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de INTERBAND S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, y Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Regístrese a nombre de INTERBAND S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 90/2003

Regístranse a nombre de la Cooperativa Eléctrica de Monte Limitada los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Bs. As., 14/11/2003

VISTO el Expediente N° 961/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA, solicita se le otorgue licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003 y el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA licencia única de servicios de telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LIMITADA en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 91/2003

Asígnase a CTI Compañía de Teléfonos del Interior numeración geográfica para diversas localidades.

Bs. As., 14/11/2003

VISTO el Expediente N° 559/2001, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad “abonado llamante paga” (CPP) en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en cada localidad y los requerimientos del prestador.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase numeración geográfica a CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	453hij	1.000
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	454hij	1.000
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	455hij	1.000
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	456hij	1.000
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	457hij	1.000
ADELIA MARIA	3585	495hij	1.000
ALCARAZ	3438	451hij	1.000
APOSTOLES	3758	454hij	1.000
ARROYO SECO	3402	458hij	1.000
ASCENCION	2353	405hij	1.000
AZUL	2281	40ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	412ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	413ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	414ghij	10.000
BALCARCE	2266	415hij	1.000
BALCARCE	2266	416hij	1.000
BALCARCE	2266	417hij	1.000
BALCARCE	2266	418hij	1.000
BALCARCE	2266	419hij	1.000
BALNEARIA	3563	491hij	1.000
BALNEARIA	3563	494hij	1.000
BARRANCAS (PROV. SANTA FE)	3466	459hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	491hij	1.000
BURRUYACU	3894	492hij	1.000
CAFAYATE	3868	451hij	1.000
CANALS	3463	450hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	501hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	502hij	1.000
CAÑUELAS	2226	409hij	1.000
CAÑUELAS	2226	457hij	1.000
CAÑUELAS	2226	458hij	1.000
CAÑUELAS	2226	459hij	1.000
CAÑUELAS	2226	490hij	1.000
CAÑUELAS	2226	498hij	1.000
CARMEN DE ARECO	2273	403hij	1.000
CARMEN DE ARECO	2273	404hij	1.000
CASILDA	3464	499hij	1.000
CASILDA	3464	506hij	1.000
CASILDA	3464	507hij	1.000
CLORINDA	3718	410hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	451hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	452hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	453hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	454hij	1.000
COMODORO RIVADAVIA	297	403ghij	10.000
COMODORO RIVADAVIA	297	404ghij	10.000
COMODORO RIVADAVIA	297	405ghij	10.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	466hij	1.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	467hij	1.000
CONCORDIA	345	401ghij	10.000
CONCORDIA	345	402ghij	10.000
CORDOBA	351	590ghij	10.000
CORDOBA	351	591ghij	10.000
CORDOBA	351	592ghij	10.000
CORDOBA	351	593ghij	10.000
CORDOBA	351	594ghij	10.000
CORDOBA	351	595ghij	10.000
CORONEL DORREGO	2921	407hij	1.000
CORONEL MOLDES (PROV. CORDOBA)	3582	412hij	1.000
CORONEL VIDAL	2265	418hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	435hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	436hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	437hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	438hij	1.000
CORRIENTES	3783	61ghij	10.000
CORRIENTES	3783	62ghij	10.000
CURUZU CUATIA	3774	463hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	464hij	1.000
CHAJARI	3456	454hij	1.000
CHAJARI	3456	455hij	1.000
CHAJARI	3456	456hij	1.000
CHAJARI	3456	457hij	1.000
CHAMICAL	3826	471hij	1.000
CHARADAI	3721	480hij	1.000
CHARATA	3731	492hij	1.000
CHARATA	3731	496hij	1.000
CHARATA	3731	497hij	1.000
CHASCOMUS	2241	46ghij	10.000
CHIVILCOY	2346	41ghij	10.000
DEAN FUNES	3521	400hij	1.000
DEAN FUNES	3521	401hij	1.000
EDUARDO CASTEX	2334	486hij	1.000
ELDORADO	3751	475hij	1.000
ELDORADO	3751	476hij	1.000
FEDERAL	3454	463hij	1.000
FORMOSA	3717	512hij	1.000
FORMOSA	3717	513hij	1.000
FORMOSA	3717	514hij	1.000
FORMOSA	3717	515hij	1.000
FORMOSA	3717	516hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
FRIAS	3854	496hij	1.000
GENERAL ARENALES	2353	406hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	458hij	1.000
GENERAL LAMADRID	2286	403hij	1.000
GENERAL PICO	2302	458hij	1.000
GENERAL PICO	2302	459hij	1.000
GENERAL PICO	2302	470hij	1.000
GENERAL PICO	2302	476hij	1.000
GENERAL ROCA (PROV. RIO NEGRO)	2941	560hij	1.000
GENERAL ROCA (PROV. RIO NEGRO)	2941	561hij	1.000
GENERAL ROCA (PROV. RIO NEGRO)	2941	562hij	1.000
GENERAL ROCA (PROV. RIO NEGRO)	2941	563hij	1.000
GENERAL VILLEGAS	3388	453hij	1.000
GLEW	2224	44ghij	10.000
GLEW	2224	455hij	1.000
GLEW	2224	456hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	477hij	1 000
GOBERNADOR CRESPO	3498	478hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	40ghij	10.000
INRIVILLE	3467	498hij	1.000
INRIVILLE	3467	499hij	1 000
JESUS MARIA	3525	453hij	1.000
JUAN N. FERNANDEZ	2264	403hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	450hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	451hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	452hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	453hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	454hij	1.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	469hij	1.000
LA CARLOTA	3584	400hij	1.000
LA CARLOTA	3584	401hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	451hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	453hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	454hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	455hij	1.000
LA PUERTA (PROV. CORDOBA)	3575	487hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	452hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	451hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	453hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	454hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	470hij	1.000
LOBERIA	2261	405hij	1.000
LOPEZ CAMELO	3327	490hij	1.000
LLAMBI CAMPBELL	3497	481hij	1.000
MACHAGAI	3734	495hij	1.000
MAR DE AJO	2257	521hij	1.000
MAR DEL PLATA	223	436ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	437ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	438ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	439ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	454ghij	10.000
MEDANOS (PROV. BUENOS AIRES)	2927	403hij	1.000
MENDOZA	261	515ghij	10.000
MENDOZA	261	516ghij	10.000
MENDOZA	261	517ghij	10.000
MENDOZA	261	518ghij	10.000
MENDOZA	261	519ghij	10.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	400hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	401hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	448hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	469hij	1.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	52ghij	10.000
MOISES VILLE	3409	451hij	1.000
MONTE	2271	493hij	1.000
MONTE CASEROS	3775	496hij	1.000
MONTE CASEROS	3775	497hij	1.000
MONTE HERMOSO	2921	408hij	1.000
MONTEROS	3863	456hij	1.000
MONTEROS	3863	457hij	1.000
MORTEROS	3562	456hij	1.000
MORTEROS	3562	457hij	1.000
MORTEROS	3562	458hij	1.000
MORTEROS	3562	459hij	1.000
NECOCHEA	2262	405hij	1.000
NECOCHEA	2262	406hij	1.000
NECOCHEA	2262	407hij	1.000
NECOCHEA	2262	408hij	1.000
NECOCHEA	2262	409hij	1.000
NECOCHEA	2262	41ghij	10.000
NEUQUEN	299	410ghij	10.000
NEUQUEN	299	411ghij	10.000
NEUQUEN	299	412ghij	10.000
NEUQUEN	299	413ghij	10.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
NOGOYA	3435	495hij	1.000
NOGOYA	3435	496hij	1.000
NORBERTO DE LA RIESTRA	2343	403hij	1.000
OLAVARRIA	2284	47ghij	10.000
OLIVA	3532	466hij	1.000
OLIVA	3532	467hij	1.000
PARANA	343	425ghij	10.000
PARANA	343	428ghij	10.000
PARANA	343	429ghij	10.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	498hij	1.000
PEDRO LURO	2928	404hij	1.000
PERGAMINO	2477	45ghij	10.000
POSADAS	3752	58ghij	10.000
PUERTO RICO	3743	400hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	459hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	465hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	466hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	467hij	1.000
RAFAELA	3492	410hij	1.000
RAFAELA	3492	411hij	1.000
RAFAELA	3492	412hij	1.000
RAFAELA	3492	413hij	1.000
RAFAELA	3492	414hij	1.000
RAMALLO	3407	466hij	1.000
RAMALLO	3407	467hij	1.000
RAMALLO	3407	468hij	1.000
RAWSON (PROV. CHUBUT)	2965	55ghij	10.000
RECONQUISTA	3482	409hij	1.000
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	460hij	1.000
RESISTENCIA	3722	59ghij	10.000
RESISTENCIA	3722	630hij	1.000
RESISTENCIA	3722	631hij	1.000
RESISTENCIA	3722	632hij	1.000
RESISTENCIA	3722	633hij	1.000
RESISTENCIA	3722	634hij	1.000
RIO CUARTO	358	411ghij	10.000
RIO CUARTO	358	412ghij	10.000
RIO GALLEGOS	2966	41ghij	10.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	455hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	456hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	457hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	458hq	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	459hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	454hij	1.000
RIO TERCERO	3571	456hij	1.000
RIO TERCERO	3571	457hij	1.000
RIO TERCERO	3571	458hij	1.000
ROSARIO	341	559ghij	10.00
ROSARIO	341	560ghij	10.000
ROSARIO	341	561ghij	10.000
ROSARIO	341	562ghij	10.000
ROSARIO	341	563ghij	10.000
ROSARIO	341	564ghij	10.000
ROSARIO DEL TALA	3445	456hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	457hij	1.000
RUFINO	3382	453hij	1.000
RUFINO	3382	454hij	1.000
RUFINO	3382	455hij	1.000
RUFINO	3382	456hij	1.000
SALADAS	3782	471hij	1.000
SALADAS	3782	473hij	1.000
SALTA	387	406ghij	10.000
SAN AGUSTIN DEL VALLE FERTIL	2646	490hij	1.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	2944	51ghij	10.000
SAN CLEMENTE DEL TUYU	2252	408hij	1.000
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	3564	41ghij	10.000
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	3522	451hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	455hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	454hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	456hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	457hij	1.000
SAN JOSE FELICIANO	3458	450hij	1.000
SAN JUAN	264	403ghij	10.000
SAN JUAN	264	404ghij	10.000
SAN JUAN	264	405ghij	10.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	551hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	552hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	553hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	554hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	555hij	1.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	56ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	475hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	476hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	477hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	478hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	479hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	485hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	488hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	412ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	413ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	414ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	415ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	416ghij	10.000
SAN NICOLAS	3461	493hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	56ghij	10.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	467hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	468hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	469hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	470hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	471hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	472hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	473hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	474hij	1.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	41ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	407ghij	10.000
SANTA FE	342	421ghij	10.000
SANTA FE	342	422ghij	10.000
SANTA FE	342	423ghij	10.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	474hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	475hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	476hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	477hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	478hij	1.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	479hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	475hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	476hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	477hij	1.000
SANTO TOME	3756	456hij	1.000
SANTO TOME	3756	457hij	1.000
SANTO TOME	3756	458hij	1.000
SUNCHALES	3493	498hij	1.000
SUNCHALES	3493	499hij	1.000
TAFI DEL VALLE	3867	494hij	1.000
TANDIL	2293	475hij	1.000
TANDIL	2293	476hij	1.000
TANDIL	2293	477hij	1.000
TANDIL	2293	478hij	1.000
TANDIL	2293	479hij	1.000
TANDIL	2293	48ghij	10.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	494hij	1.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	495hij	1.000
TINOGASTA	3837	470hij	1.000
TRANCAS	3862	482hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	40ghij	10.000
TRES ARROYOS	2983	40ghij	10.000
TUNUYAN	2622	467hij	1.000
TUNUYAN	2622	468hij	1.000
TUNUYAN	2622	469hij	1.000
USHUAIA	2901	447hij	1.000
USHUAIA	2901	448hij	1.000
USHUAIA	2901	449hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	510hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	513hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	53ghij	10.000
VERA	3483	457hij	1.000
VICUÑA MACKENNA	3583	485hij	1.000
VICUÑA MACKENNA	3583	486hij	1.000
VICUÑA MACKENNA	3583	487hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	400hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	401hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	52ghij	10.000
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	455hij	1.000
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	456hij	1.000
VILLA DEL TOTORAL	3524	496hij	1.000
VILLA HUIDOBRO	2336	497hij	1.000
VILLA MARIA	353	406ghij	10.000
VILLAGUAY	3455	494hij	1.000
VILLAGUAY	3455	495hij	1.000
VILLAGUAY	3455	496hij	1.000
VILLAGUAY	3455	497hij	1.000
VILLALONGA	2928	405hij	1.000
ZAPALA	2942	453hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 101/2003

Asígnase a C.P.S. Comunicaciones S.A. numeración no geográfica y Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 4142/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 146 de fecha 18 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de C.P.S. COMUNICACIONES S.A. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que asimismo C.P.S. COMUNICACIONES S.A. ha solicitado numeración no geográfica para ser utilizada para los servicios de Cobro Revertido Automático y Cobro Compartido.

Que el criterio de asignar inicialmente un bloque de DIEZ MIL (10000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase al prestador C.P.S. COMUNICACIONES S.A. la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Asígnase a C.P.S. COMUNICACIONES S.A. el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR= 262.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

C.P.S. COMUNICACIONES S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	362ghij	10.000
Cobro Compartido	810	362ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 98/2003

Asígnase a CTI PCS S.A. numeración geográfica para diversas localidades.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 1462/2001, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que CTI PCS S.A. ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES (AMBA) y en las localidades de ESCOBAR, LA PLATA y JUAN MARIA GUTIERREZ pertenecientes a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en cada localidad, los requerimientos del prestador y la razonabilidad de los mismos.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase numeración geográfica a CTI PCS S.A., para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

CTI PCS S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5454ghij	10.000
AMBA	11	5455ghij	10.000
AMBA	11	5456ghij	10.000
AMBA	11	5457ghij	10.000
AMBA	11	5458ghij	10.000
AMBA	11	5459ghij	10.000
AMBA	11	5460ghij	10.000
AMBA	11	5461ghij	10.000
AMBA	11	5462ghij	10.000
AMBA	11	5463ghij	10.000
ESCOBAR	3488	663hij	1.000
JUAN MARIA GUTIERREZ	2229	403hij	1.000
LA PLATA	221	531ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 92/2003

Asígnase a Teccom S.A. numeración no geográfica para los servicios Audiotexto Gran Público y Audiotexto - Colectas de Bien Público.

Bs. As., 14/11/2003

VISTO el Expediente N° 829/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por la Resolución N° 1083 de fecha 4 de mayo de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se reglamentaron los servicios de valor agregado.

Que el prestador TECCOM S.A. ha solicitado numeración no geográfica para los servicios de valor agregado, denominados Audiotexto Gran Público y Colectas de Bien Público.

Que mediante la Resolución N° 652 de fecha 27 de diciembre de 1994, de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó al mencionado prestador licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE AUDIOTEXTO.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase al prestador TECCOM S.A. la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TECCOM S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Audiotexto Gran Público	600	1115657	1
Audiotexto Gran Público	600	1116900	1
Audiotexto Gran Público	600	1116909	1
Audiotexto - Colectas de Bien Público	605	1116050	1
Audiotexto - Colectas de Bien Público	605	1116055	1
Audiotexto - Colectas de Bien Público	605	1116059	1

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 103/2003

Asígnase a Infracom de Infraestructuras S.A. numeración para el Servicio de Telefonía Local en la ciudad de Olvararría.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 4408/2002, del registro de la COMISION NACIONAL. DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 18 de fecha 27 de marzo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local en el área local OLAVARRIA, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
OLAVARRIA	2284	48ghij	10.000

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 953/2003

Dispónese la baja de la Obra Social del Personal de Prensa de Tucumán del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 57.144/03-SSSalud y la Resolución Nro. 203/1998-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN (R.N.O.S. N° 1-2350) solicita ser dada de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y N°145/03 P.E.N. y Resolución N° 924/03-SSSalud.

Por ello,

LA GERENTE GENERAL
A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN (R.N.O.S. N° 1-2350) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de su actividad, manteniendo su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Susana R. Elordi.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 100/2003

Asígnanse a Telephone 2 Argentina S.A. Códigos de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 3379/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 79 de fecha 16 de febrero de 2001 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y VIVIENDA, se otorgó a la empresa TELEPHONE 2 ARGENTINA S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que la misma solicitó la asignación de DIEZ (10) Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que se encuentra expandiendo su red, previendo interconectarse en las ciudades de Córdoba, Rosario, Mendoza, Mar del Plata, Bahía Blanca, Neuquén, Bariloche, Tucumán, Salta y Santa Fe.

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la empresa TELEPHONE 2 ARGENTINA S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) especificados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

— TELEPHONE 2 ARGENTINA S.A.

Se asignan tres bloques de 4 Códigos de Punto de Señalización Nacional cada uno de ellos, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

Desde	Hasta
11656	11659
11660	11663
11664	11667

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 104/2003

Asígnase a Eterlab S.A. Código de Identificación de Operador de Larga Distancia y numeración no geográfica.

Bs. As., 28/11/2003

VISTO el Expediente N° 5797/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 176 de fecha 8 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó a ETERLAB S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que por la Resolución mencionada en el considerando anterior, se registró a nombre de ETERLAB S.A. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado operador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que asimismo el prestador ETERLAB S.A. ha solicitado sendos bloques de DIEZ MIL (10000) números para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en las modalidades de pago previo (822) y post-pago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la empresa ETERLAB S.A. el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR= 168.

Art. 2° — Asígnase a la empresa ETERLAB S.A. la numeración no Geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

ETERLAB S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	168ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago	823	168ghij	10.000

Ministerio de Economía y Producción

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 546/2003

Modifícase el ordenamiento nacional de la misma, con la finalidad de introducir los cambios en el Nomenclador aprobados en el nivel regional.

Bs. As., 2/12/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0259018/2002 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur y consiguientemente quedó aprobada la Nomenclatura Común del MERCOSUR, puesta en vigencia mediante el dictado del Decreto Nº 2.275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por los Decretos Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 y Nº 690 de fecha 26 de abril de 2002 se procedió a efectuar ajustes en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, modificando parcialmente el contenido del Decreto Nº 2275/94.

Que por las Resoluciones del Grupo Mercado Común Nº 39 y Nº 40, ambas de fecha 11 de octubre de 2002 y Nº 51 de fecha 28 de noviembre de 2002, se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que por la Resolución Nº 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el MERCOSUR.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional del producto denominado Acido 2-etilexanóico (ácido 2-etilexóico).

Que por la Directiva N° 9 de fecha 26 de noviembre de 2002 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR se aprobó para el producto mencionado el tratamiento excepcional y transitorio que se incorpora en el ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que por la Decisión Nº 21 de fecha 6 de diciembre de 2002 del Consejo del Mercado Común se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003 la vigencia del incremento temporario del

Arancel Externo Común establecido por las Decisiones del Consejo del Mercado Común Nº 15 de fecha 15 de diciembre de 1997, Nº 67 de fecha 14 de diciembre de 2000 y Nº 6 de fecha 22 de junio de 2001.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 25 de fecha 6 diciembre de 2002, se hace necesario efectuar ajustes en el tratamiento arancelario acordado en favor de nuestro país a través de la Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 1 de fecha 7 de abril de 2001, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2003 por la Decisión del Consejo Mercado Común Nº 2 de fecha 17 de junio de 2003.

Que en consecuencia corresponde introducir en el ordenamiento nacional los cambios en el Nomenclador aprobados a nivel regional.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se propicia se enmarca en los términos del Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto de fecha 17 de diciembre de 1994.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233 y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 751 de fecha 8 de marzo de 1974, N° 2.752 de fecha 26 de diciembre de 1991, N° 2.275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícanse en la Nomenclatura Común del MERCOSUR la codificación, el texto e incorpóranse, la Regla General y las Notas Complementarias de acuerdo al detalle que se consigna en las DOS (2) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Modifícanse en la Nomenclatura Común del MERCOSUR la codificación, el texto, el Arancel Externo Común (AEC), el Derecho de Importación Extrazona (DIE), el Derecho de Importación Intrazona (DII) y el Reintegro a la Exportación (RE) de acuerdo al detalle que se consigna en las TRECE (13) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Mantiénese lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 690 de fecha 26 de abril de 2002 para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR detalladas en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 4º — Fíjanse los Derechos a la Exportación (D.E.) que se indican en la planilla que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Modifícase el Anexo IV del Decreto Nº 690/2002 de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Elimínanse del Anexo V del Decreto Nº 690/2002 las posiciones arancelarias 8445.20.10 y 8445.20.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Art. 7º — Incorpórase en el Anexo XIV del Decreto Nº 690/2002 la posición arancelaria 8421.99.20 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Art. 8º — Sustitúyese en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Anexo I del Decreto Nº 690/2002) los Derechos de Importación Extrazona de las posiciones arancelarias comprendidas en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común de Informática y Telecomunicaciones (Anexo VIII del Decreto Nº 690/2002), vigentes al 31 de diciembre de 2002, por los consignados en la columna correspondiente al año 2003 del Cronograma de Convergencia Arancelaria del Régimen indicado.

Art. 9º — Déjase sin efecto la suspensión establecida por el Artículo 1º de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 27 de fecha 19 de marzo de 2002, ratificada por el Artículo 11 del Decreto Nº 690 del 26 de abril de 2002 y lo dispuesto por los Artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 8 del 23 de marzo de 2001 y sus normas modificatorias, estableciéndose como tributación en concepto de Derecho de Importación Extrazona, la alícuota correspondiente a cada posición arancelaria involucrada equivalente al Arancel Externo Común resultante de la aplicación de los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 690/2002.

Art. 10. — Fíjase, para las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria 2915.90.21 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, un cupo de DOS MIL QUINIENTAS TONELADAS (2.500 t), para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona del DOS POR CIENTO (2%) por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 11. — A los efectos de poder acceder a lo establecido en el artículo anterior, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías comprendidas en la citada posición ante la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

A tal fin la firma importadora deberá presentar, al momento del libramiento a plaza de las mismas, el Certificado de Inscripción ante el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actualizado, que acredite su condición de transformador de los insumos en cuestión.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Notifíquese a la SECRETARIA DEL MERCOSUR.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

ANEXO I A LA RESOLUCION M.E. Y P. Nº 546/2003

SITUACIÓN ANTERIOR		SITUACIÓN ACTUAL	
CÓDIGO	TEXTO	CÓDIGO	TEXTO
2846.90.30	....de Dimeglumina	2846.90.30	....de dimeglumina
2924.19.2	...; Acetamidas	2924.19.2	...; acetamidas
2924.29.42	...; Alaclor	2924.29.42	...; alaclor
2930.20.21	...; Dimetil...	2930.20.21	...; dimetil...
3004.39.8	...; Liotironina	3004.39.8	...; liotironina
3004.39.93	...: alfa	3004.39.93	...; alfa
3004.50.60	Acido....	3004.50.60	Ácido....
3004.90.68	...; Dacarbazina...	3004.90.68	...; dacarbazina...
3103.10.10	... o igual al 22%...	3103.10.10	... o igual al 22 %...
3824.7	...los menos:	3824.7	...lo menos:
Cap 48 Nota 2 g)	...el espesor de este último...	Cap 48 Nota 2 g)	...el espesor de esta última...
6909.19.30	...alumina...	6909.19.30	...alúmina...
Ca.71 Nota 3 o)	...nota 4....	Ca.71 Nota 3 o)	...Nota 4...
76.10	...CONSTRUCCION	76.10	...CONSTRUCCIÓN
8422.30.22	...ítem 4811.31.12 ó 4811.39.13...	8422.30.22	...ítem 4811.51.22 ó 4811.59.23...
8508.80.90		8506.80.90	
8521.90.10	..., óptico u óptico-magnético	8521.90.10	..., óptico u optomagnético

SITUACIÓN ANTERIOR	SITUACIÓN ACTUAL
	Regla General Complementaria 2. Los envases que contengan mercancías y sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida, mencionados en la Regla 5 b), seguirán su propio régimen de clasificación siempre que sean sometidos a los regímenes de admisión o exportación temporaria. Caso contrario, seguirán el régimen de clasificación de las mercancías.
	Nota complementaria de la Sección XVI 1. Las herramientas para el montaje o mantenimiento y los útiles intercambiables seguirán el régimen de las máquinas siempre que se presenten a despacho al mismo tiempo que éstas y que sean del tipo y cantidad normalmente vendidos con la máquina, no debiéndose sumar su peso al peso de la máquina cuando la clasificación de ésta estuviere condicionada al peso. Se aplicará el mismo régimen a los catálogos, folletos y planos que contengan informaciones relativas al funcionamiento, mantenimiento, reparación o utilización de las máquinas que acompañan.
	Nota complementaria del Capítulo 90 1. Las disposiciones de la Nota Complementaria 1 de la Sección XVI se aplican a las máquinas, instrumentos y aparatos de este Capítulo.

SITUACIÓN ANTERIOR							SITUACIÓN ACTUAL						
CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
0301.10.00	- Peces ornamentales	10		11,5	0	0,0	0301.10	- Peces ornamentales					
							0301.10.10	Aruwana (*Osteoglossum bicirrhosum*)	10		11,5	0	0,0
							0301.10.90	Los demás	10		11,5	0	0,0
0302.69.90	Los demás	10		11,5	0	0,0	0302.69.4	Sábalos (Prochilodus spp.), tilapias (Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danakilia spp.; sus híbridos), surubíes (Pseudoplatystoma spp.), tarariras (Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae), bogas (Leporinus spp.), lisas (Mugil spp.), arapaimas (Arapaima gigas), pescadillas (Cynocion spp.) y anchoitas (Engraulis anchoita)					
							0302.69.41	Sábalos (Prochilodus spp.)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.42	Tilapias (Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danakilia spp.; sus híbridos)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.43	Surubíes (Pseudoplatystoma spp.)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.44	Tarariras (Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.45	Bogas (Leporinus spp.)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.46	Lisas (Mugil spp.)	10		11,5	0	0,0

SITUACIÓN ANTERIOR							SITUACIÓN ACTUAL						
CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
							0302.69.47	Arapaimas (Arapaima gigas)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.48	Pescadillas (Cynocion spp.)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.49	Anchoítas (Engraulis anchoita)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.5	«Piramutabas» (Brachyplatistoma vaillanti), douradas (Brachyplatistoma flavicans), pacúes (Piaractus mesopotamicus), tambaquíes (Colossoma macropomum) y tambacúes (híbridos de tambaquíes y pacúes)					
							0302.69.51	«Piramutabas» (Brachyplatistoma vaillanti)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.52	Douradas (Brachyplatistoma flavicans)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.53	Pacúes (Piaractus mesopotamicus)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.54	Tambaquíes (Colossoma macropomum)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.55	Tambacúes (híbridos de tambaquíes y pacúes)	10		11,5	0	0,0
							0302.69.90	Los demás	10		11,5	0	0,0
0303.79.90	Los demás	10		11,5	0	0,0	0303.79.5	Sábalos (*Prochilodus spp.*), tilapias (*Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danakilia spp.*; sus híbridos), surubíes (*Pseudoplatystoma spp.*), tarariras (*Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae*), bogas (*Leporinus spp.*), arapaimas (*Arapaima gigas*) y anchoítas (*Engraulis anchoita*)					
							0303.79.51	Sábalos (*Prochilodus spp.*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.52	Tilapias (*Oreochromis spp., Tilapia spp., Sarotherodon spp., Danakilia spp.*; sus híbridos)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.53	Surubíes (*Pseudoplatystoma spp.*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.54	Tarariras (*Hoplias malabaricus & H. cf. lacerdae*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.55	Bogas (*Leporinus spp.*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.56	Arapaimas (*Arapaima gigas*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.57	Anchoítas (*Engraulis anchoita*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.6	«Piramutabas» (*Brachyplatistoma vaillanti*), douradas (*Brachyplatistoma flavicans*), pacúes (*Piaractus mesopotamicus*), tambaquíes (*Colossoma macropomum*) y tambacúes (híbridos de tambaquíes y pacúes)					
							0303.79.61	«Piramutabas» (*Brachyplatistoma vaillanti*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.62	Douradas (*Brachyplatistoma flavicans*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.63	Pacúes (*Piaractus mesopotamicus*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.64	Tambaquíes (*Colossoma macropomum*)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.65	Tambacúes (híbridos de tambaquíes y pacúes)	10		11,5	0	0,0
							0303.79.90	Los demás	10		11,5	0	0,0

SITUACIÓN ANTERIOR							SITUACIÓN ACTUAL						
CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
2916.12.30	De butilo	2		2,0	0	0,0	2916.12.30	De butilo	12		13,5	0	0,0
2933.99.32	Carbamazepina	2		2,0	0	0,0	2933.99.32	Carbamazepina	14		15,5	0	0,0
3003.90.78	Ciclosporina A; fluspirileno; trietilentiofosforamida; tioguanina; aminoglutetimida; dacarbazina; tiopental sódico; idarubicina; trimetrexato; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; saquinavir; sulfato de indinavir; letrozol; sulfato de abacavir	0		1,5	0	0,0	3003.90.78	Ciclosporina A; fluspirileno; trietilentiofosforamida; tioguanina; aminoglutetimida; dacarbazina; tiopental sódico; idarubicina; trimetrexato; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; saquinavir; sulfato de indinavir; letrozol; sulfato de abacavir; lopinavir	0		1,5	0	0,0
3004.90.68	Ciclosporina A; fluspirileno; trietilentiofosforamida; tioguanina; aminoglutetimida; dacarbazina; tiopental sódico; idarubicina; trimetrexato; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; saquinavir; sulfato de indinavir; letrozol; sulfato de abacavir	0		1,5	0	0,0	3004.90.68	Ciclosporina A; fluspirileno; trietilentiofosforamida; tioguanina; aminoglutetimida; dacarbazina; tiopental sódico; idarubicina; trimetrexato; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; saquinavir; sulfato de indinavir; letrozol; sulfato de abacavir; lopinavir	0		1,5	0	0,0
3815.12.00	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	12		13,5	0	2,5	3815.12	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa					
							3815.12.10	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos	12		13,5	0	2,5
							3815.12.20	Con tamaño de partícula inferior a 500 micrómetros	12		13,5	0	2,5
							3815.12.90	Los demás	2		3,5	0	0,0
3824.90.82	Halquinol	2		3,5	0	0,0	3824.90.82	Halquinol; mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico; mezclas de ácidos dibásicos de C_{11} y C_{12}	2		3,5	0	0,0
3824.90.83	Triisocianato de tiofosfato de fenilo o de trifenilmetano, en solución de cloruro de metileno o de acetato de etilo	2		3,5	0	0,0	3824.90.83	Triisocianato de tiofosfato de fenilo o de trifenilmetano, en solución de cloruro de metileno o de acetato de etilo; preparaciones a base de tetraacetiletilendiamina (TAED), en gránulos	2		3,5	0	0,0
3917.40.00	- Accesorios	16		17,5	0	5,0	3917.40	- Accesorios					
							3917.40.10	De los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis	0		1,5	0	0,0
							3917.40.90	Los demás	16		17,5	0	5,0
3926.90.30	Bolsas de colostomía ileostomía, urostomía, y demás bolsas para usos similares	0		1,5	0	0,0	3926.90.30	Bolsas para uso en medicina (colostomía, ileostomía, urostomía, hemodiálisis y usos similares)	0		1,5	0	0,0
3926.90.90	Las demás	18		19,5	0	6,0	3926.90.50	Accesorios de los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis, tales como: obturadores, incluidos los regulables (Clamps), clipes y similares	0		1,5	0	0,0
							3926.90.90	Las demás	18		19,5	0	6,0
7015.10.10	Fotocromáticos	14		15,5	0	4,75	7015.10.10	Fotocromáticos	2		3,5	0	0,0
8421.99.90	Las demás	14	BK	14	0	5,75	8421.99.20	De los tipos utilizados en líneas de sangre para hemodiálisis	0		1,5	0	0,0
							8421.99.90	Las demás	14	BK	14	0	5,75
8445.20	-Máquinas para hilar materia textil						8445.20.00	-Máquinas para hilar materia textil	0	BK	0	0	0,0
8445.20.10	Hiladoras intermitentes (selfactinas)	14	BK	0	0	6,0							
8445.20.20	Del tipo "tow												

SITUACIÓN ANTERIOR							SITUACIÓN ACTUAL						
CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	CÓDIGO	TEXTO	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	to yarn"	0	BK	0	0	6,0							
8445.20.30	A chorro de aire	0	BK	0	0	0							
8445.20.40	Hiladora-bobinadora automática ("open-end")	0	BK	0	0	0							
8445.20.70	Las demás, para lana	0	BK	0	0	0							
8445.20.80	Las demás, para fibras del Capítulo 53	0	BK	0	0	0							
8445.20.90	Las demás	14	BK	0	0	6,0							
8481.80.31	Con una presión de trabajo inferior o igual a 50 mbar y dispositivo de seguridad termoeléctrico incorporado, aptos para ser utilizadas en artefactos de uso doméstico	18		19,5	0	5,75	8481.80.31	Con una presión de trabajo inferior o igual a 50 mbar, incluso con dispositivo de seguridad termoeléctrico incorporado, de los tipos utilizados en artefactos de uso doméstico	18		19,5	0	5,75

ANEXO III A LA RESOLUCION M.E. Y P. Nº 546/2003

NCM	DE (%)
0301.10.10	10
0301.10.90	10
0302.69.41	10
0302.69.42	10
0302.69.43	10
0302.69.44	10
0302.69.45	10
0302.69.46	10
0302.69.47	10
0302.69.48	10
0302.69.49	10
0302.69.51	10
0302.69.52	10
0302.69.53	10
0302.69.54	10
0302.69.55	10
0303.79.51	10
0303.79.52	10
0303.79.53	10
0303.79.54	10
0303.79.55	10
0303.79.56	10
0303.79.57	10
0303.79.61	10
0303.79.62	10
0303.79.63	10
0303.79.64	10
0303.79.65	10
3815.12.10	5
3815.12.20	5
3815.12.90	5
3917.40.10	5
3917.40.90	5
3926.90.50	5
8421.99.20	5
8445.20.00	5

ANEXO IV A LA RESOLUCION M.E. Y P. Nº 546/2003

ELIMINACIONES
0303.79.90 (10) Referencia (10) Anchoíta en envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg.

INCORPORACIONES	RE %
0303.79.51 (6)	3,40
0303.79.52 (6)	3,40
0303.79.53 (6)	3,40
0303.79.54 (6)	3,40
0303.79.55 (6)	3,40
0303.79.56 (6)	3,40
0303.79.57 (6)	3,40
0303.79.57 (10)	1,50
0303.79.61 (6)	3,40
0303.79.62 (6)	3,40
0303.79.63 (6)	3,40
0303.79.64 (6)	3,40
0303.79.65 (6)	3,40
(10) En envases inmediatos de contenido neto superior a 1 kg.	

Ministerio de Economía y Producción

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución 550/2003

Apruébase el procedimiento para el registro al 31 de diciembre de 2002 de la Cancelación de Obligaciones Tributarias con Títulos de la Deuda Pública, en los términos del Decreto Nº 2737/2002. Alcance. Características de los certificados. Reparticiones que intervienen.

Bs. As., 2/12/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0119851/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 424 de fecha 10 de abril de 2001, 979 de fecha 1 de agosto de 2001, 1005 de fecha 9 de agosto de 2001, 1226 de fecha 2 de octubre de 2001 y 2737 de fecha 31 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 2737 de fecha 31 de diciembre de 2002 se establece "que los impuestos nacionales que se recauden mediante la aplicación de los títulos públicos citados en los Decretos Nros. 424 de fecha 10 de abril de 2001, 979 de fecha 1 de agosto de 2001, 1005 de fecha 9 de agosto de 2001 y 1226 de fecha 2 de octubre de 2001 a su valor técnico, serán reconocidos como pasivos del ESTADO NACIONAL a favor de los participes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por Ley Nº 25.570 en la proporción que a cada uno corresponda.

Que en el mismo sentido, el Decreto Nº 2737/02 establece que serán reconocidos como pasivo del ESTADO NACIONAL los impuestos nacionales que se recauden mediante la aplicación de los títulos públicos alcanzados por esa norma, a favor de los beneficiarios de los demás regímenes especiales, en la proporción que a cada uno corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Que, asimismo, por el Artículo 2º del Decreto Nº 2737/02 se dispone que "los Impuestos Nacionales recaudados mediante la aplicación por parte de los contribuyentes de Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva (CEOI) y Constancias de Transferencia (CT) emitidos en el marco de los Decretos Nros. 424/01, 1005/01 y 1226/01, hasta el mes de febrero de 2002 inclusive, serán imputados al Tesoro Nacional en cumplimiento del Artículo 6º del COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL —ratificado por Ley Nº 25.400— modificado por el Artículo 3º de la SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, suscripta con fechas 8, 13 y 29 de noviembre de 2001 por los Señores GOBERNADORES e INTERVENTOR FEDERAL DE LOS ESTADOS PROVINCIALES, el JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO NACIONAL - ratificada por el Decreto Nº 1584 del 5 de diciembre de 2001".

Que por su parte, el artículo mencionado en el Considerando anterior establece que el ESTADO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA por medio de los mecanismos previstos en la normativa vigente, determinará los recursos equivalentes a la porción que les corresponda al resto de los partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos no alcanzados en el Artículo 3º del Decreto Nº 2737/02, y demás regímenes especiales, excluidos las Provincias y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en la recaudación de impuestos nacionales cancelados con títulos públicos nacionales.

Que los montos resultantes del artículo, mencionado en el Considerando anterior, formarán parte de los pasivos reconocidos por el ESTADO NACIONAL y serán cancelados conforme la instrumentación que al respecto determine el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, asimismo, el Decreto Nº 2737/02, establece la necesidad de firmar convenios con la Jurisdicciones Provinciales a fin de instrumentar lo dispuesto por la citada manda legal.

Que ante una imposibilidad material de contar, al cierre del Ejercicio 2002, con la totalidad de la información requerida en la presente operatoria, como así también, con la firma de los respectivos convenios con las Jurisdicciones Provinciales, se hace necesario el dictado de la presente a fin de establecer los procedimientos necesarios para registrar al 31 de diciembre de 2002 la cancelación de obligaciones tributarias con títulos de la Deuda Pública, y de establecer los mecanismos de distribución de los tributos recaudados con Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva (CEOI), Certificados de Crédito Fiscal (CCF) y Constancias de Transferencia (CT) emitidos en función del decreto mencionado en el Considerando anterior.

Que con el objeto de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y atento a que por lo dispuesto en el decreto citado precedentemente fueron percibidos tributos alcanzados por el régimen señalado mediante títulos públicos, re-

sulta necesario determinar la cuantía de la obligación para con las Provincias y demás beneficiarios de la distribución de impuestos y las condiciones para su cancelación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4º del Decreto Nº 2737/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Procedimiento para el registro al 31 de diciembre de 2002 de la Cancelación de Obligaciones Tributarias con Títulos de la Deuda Pública en los términos del Decreto Nº 2737 de fecha 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con el detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los órganos Responsables de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional, definirán las características y condiciones de la cancelación de los pasivos reconocidos por el ESTADO NACIONAL en los términos del Decreto Nº 2737/02.

Art. 3º — La SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION dictarán las normas aclaratorias y complementarias a que hubiere lugar, en coordinación con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en los aspectos de su competencia.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA

ALCANCE.

El presente procedimiento alcanza a la operatoria con Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva (CEOI), Certificados de Crédito Fiscal (CCF) y Constancias de Transferencia (CT) emitidos en el marco de los decretos indicados en el cuadro siguiente:

DECRETO Nº	CERTIFICADO	DENOMINACION
424/01	CEOI	Certificado de Ejercicio de Opción Impositiva
979/01	CCF	Certificado de Crédito Fiscal
1005/01	CCF	Certificado de Crédito Fiscal (Letes y Cupones de Intereses)
1005/01	CT	Constancia de Transferencia (Títulos)
1226/01	CCF	Certificado de Crédito Fiscal

CARACTERISTICAS DE LOS CERTIFICADOS.

Los Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva emitidos en función del Decreto Nº 424 de fecha 10 de abril de 2001, corresponden a TRES (3) tipos de títulos:

a) Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA en Dólares Estadounidenses (Encuesta + 4,95% 2001-2004). Se aplican al pago de obligaciones tributarias a partir del vencimiento de los intereses y de la amortización.

b) Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA en Dólares Estadounidenses (Badlar + 2,98% 2001-2004). Se aplican al pago de obligaciones tributarias a partir del vencimiento de los intereses y de la amortización.

c) Bonos del Gobierno Nacional (9% 2001-2002). Se aplican al pago de obligaciones tributarias a partir del vencimiento de los intereses y de la amortización.

Los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en función del Decreto Nº 979 de fecha 1º de agosto de 2001, corresponden a ingresos de fondos efectuados por entidades financieras y personas físicas y jurídicas. Se aplican al pago de obligaciones tributarias a partir de enero de 2003.

Los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en función del Decreto Nº 1005 de fecha 9 de agosto de 2001, corresponden a DOS (2) especies:

a) Letes - Artículo 1º. Se aplican al pago de obligaciones tributarias a partir de su vencimiento.

b) Cupones de intereses - Artículo 2º. Se aplican al pago de obligaciones tributarias a partir de su vencimiento.

Las Constancias de Transferencia emitidas en función del Decreto Nº 1005/01, corresponden a Capital e intereses de Títulos de la Deuda Pública con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2005 - Artículo 8º. Se aplican al pago de obligaciones tributarias vencidas a valor técnico.

Los Certificados de Crédito Fiscal emitidos en función del Decreto Nº 1226 de fecha 2 de octubre de 2001, corresponden a Capital e Intereses de Títulos de la Deuda Pública con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2003. Se aplican al pago de obligaciones tributarias a partir del vencimiento de los intereses y de la amortización.

Los Certificados de Ejercicio de opción Impositiva y los Certificados de Crédito Fiscal tendrán valor cancelatorio para la aplicación al pago de las obligaciones tributarias, a valor técnico.

Los Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva y los Certificados de Crédito Fiscal se computarán para la distribución de la coparticipación y demás regímenes específicos a valor técnico.

APLICACION

Los Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva, los Certificados de Crédito Fiscal y las Constancias de Transferencia comenzaron a aplicarse al pago de impuestos a partir del mes de septiembre de 2001.

A tal efecto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha procedido a efectuar la siguiente apertura de Códigos para identificar la procedencia de los distintos Certificados (CODIGO AFIP):

CODIGO AFIP	DETALLE	DECRETO Nº
501	Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva	424/01
502	Letes	1005/01
503	Intereses	1005/01
504	Títulos - Artículo 8º	1005/01
506	Capital e Intereses	1226/01
SIN CODIGO		979/01

REPARTICIONES INTERVINIENTES

ONCP: OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

AFIP: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

BNA: BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

CVSA: CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA.

TGN: TESORERIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

DNCFP: DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON PROVINCIAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

SH: SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ONP: OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

CGN: CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

SAF 355: SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA DEUDA PUBLICA.

PROCEDIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 61 y 22 de la SECRETARIA DE HACIENDA y SECRETARIA DE FINANZAS, respectivamente, de fecha 9 de mayo de 2001, y las Resoluciones Nros. 368 de fecha 9 de agosto de 2001, 415 de fecha 28 de agosto de 2001 y 584 de fecha 17 de octubre de 2001, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, que reglamentan cada uno de los decretos bajo análisis, la CVSA transfiere electrónicamente a la AFIP y ala ONCP, un archivo conteniendo información relativa a las constancias emitidas por aplicación de los Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva y Certificados de Crédito Fiscal a la cancelación de obligaciones impositivas, permitiendo identificar la especie involucrada. Dicha información incluye el número de ISIN; CUSIP; Common Code y/o Código Abreviado de la CVSA de la especie que representa; monto y vencimiento del título.

1. La AFIP complementará la información recibida de la CVSA con el respectivo CODIGO AFIP, según los formularios 688 o 688/A presentados por los contribuyentes.

2. La AFIP remitirá a la ONCP un archivo conteniendo información relativa a las constancias emitidas por aplicación de los Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva, Certificados de Crédito Fiscal y Constancias de Transferencia a la cancelación de obligaciones impositivas hasta septiembre de 2002, permitiendo identificar la especie involucrada, indicando el respectivo CODIGO AFIP.

3. La ONCP, en base a la información indicada en el punto anterior, procederá a dar de baja los títulos públicos rescatados de la cuenta que a tal efecto posee en la CVSA, a efectuar los registros que se describen a continuación y a remitir la misma información recibida de la AFIP a la DNCFP.

a) Registrar contablemente los formularios C-55 “Regularización y Modificación de Registro” tipo de registro “Regularización y medio de pago Operaciones Vinculadas (OV)”, dando de baja los títulos de deuda pública rescatados a su valor de libros.

b) Registrar contablemente los formularios C-55 “Regularización y Modificaciones de Registro” tipo de registro “Regularización y medio de pago OV”, para el registro de los intereses devengados por los títulos rescatados.

c) Registrar contablemente los formularios C-55 “Regularización y Modificaciones de Registro”, tipo de registro “Regularización”, para registrar las diferencias de cambio devengadas y las actualizaciones originadas por la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), en aquellos casos en que corresponda.

4. La DNCFP solicitará, mediante nota de la SH, al BNA el cálculo de distribución, a través de un instructivo conteniendo la información correspondiente a la recaudación de obligaciones tributarias percibidas con Certificados de Ejercicio de Opción Impositiva, Certificados de Crédito Fiscal y Constancias de Transferencia, detallando lo ingresado mensualmente, por impuesto y por CODIGO AFIP a valores técnicos. La apertura por CODIGO AFIP se hará en forma resumida, a los efectos del cálculo de la distribución. Se entiende por valor técnico al que los certificados fueron aplicados por los contribuyentes.

5. El BNA, en base al instructivo remitido por la SH, calculará la distribución mensual a todos los partícipes por coparticipación de impuestos y demás regímenes específicos, y remitirá el resultado de dicho cálculo a la Secretaría de Hacienda.

6. La DNCFP, con la información recibida del BNA, a través de la Secretaría de Hacienda, procederá:

a) Por el monto de la distribución a favor del conjunto de las Provincias correspondiente hasta febrero de 2002, según lo indicado en el punto 8 c), en función de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 2737/02.

b) A Informar a la ONP y la CGN los montos que resulten de la aplicación de los Artículos 2º párrafo cuarto y 3º del Decreto Nº 2737/02, a fin de realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previstas en el Artículo 4º del mismo, discriminándose: i) los importes brutos que resultan a favor de las Provincias por coparticipación de impuestos, ii) los importes netos que resultaren a favor de las Provincias luego de deducir los anticipos financieros que correspondan y los servicios de la deuda por préstamos con Organismos Multilaterales de Crédito, iii) los anticipos financieros que se compensan, iv) los servicios de la deuda por préstamos con Organismos Multilaterales de Crédito repasados a las Provincias que se compensan, para lo cual la ONCP suministrará a la DNCFP un informe de la deuda, en pesos, que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantienen con el Estado Nacional en los términos del artículo segundo párrafo cuarto inciso a), v) los anticipos financieros que se condonan, vi) los anticipos financieros que se trasladan a los Ejercicios 2003 y 2004.

7. La AFIP con la información recibida del BNA, a través de la SH procederá a informar a la ONP y la CGN los montos que resulten de la aplicación de los Artículos 2º párrafo sexto y 3º del Decreto Nº 2737/02, a fin de realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previstas en el Artículo 4º del mismo, discriminándose la recaudación bruta que le corresponde al Tesoro Nacional y a cada uno de los partícipes de los restantes regímenes que resultan alcanzados, en pesos y por impuesto.

8. La CGN procederá a:

a) Registrar contablemente el incremento del Pasivo, por los impuestos percibidos y no distribuidos mencionados en el punto 6. b), en forma agregada.

b) Registrar contablemente el incremento del Pasivo, por los impuestos percibidos y no distribuidos correspondientes a cada uno de los copartícipes de los restantes regímenes que resultan alcanzados, en forma agregada.

c) Registrar contablemente la Recaudación que le corresponde al Tesoro Nacional.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 920/2003 - SE

Bs. As., 25/11/2003

Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por Bhentsol Sociedad de Responsabilidad Limitada contra la Resolución N° 12 de la Secretaría de Energía, de fecha 3 de septiembre de 2002, mediante la cual se aplicó a la mencionada firma una multa correspondiente al valor del impuesto a la nafata super por un volumen de diez mil (10.000) litros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9°, inc. b) de la Resolución N° 79, de fecha 9 de marzo de 1999 de la Secretaría de Energía.
Notifíquese a Bhentsol Sociedad de Responsabilidad Limitada del presente acto, acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.
Elévense las actuaciones al Superior a los efectos de resolver el recurso jerárquico deducido en subsidio.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 316/2003 - MTESS

Bs. As., 24/11/2003

Otórgase al Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas de General San Martín —Mendoza—, con domicilio en French 200, General San Martín, Provincia de Mendoza, la personería gremial sobre el ámbito de representación personal que agrupa a aquellos que prestan servicios en la actividad vitivinícola y en actividades afines a la misma, por comunidad de intereses, ello con independencia de la actividad que desarrollan los trabajadores, a los efectos antes indicados se consideran trabajadores ocupados en la actividad vitivinícola y en actividades afines a la misma: a) el personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y/o plantas elaboradoras de vino y/o champagne y/o vinagre, b) al personal afectado en las destilerías y/o licorerías, c) al personal afectado a establecimientos dedicados a la producción de alcoholes y sus derivados, d) a obreros de viñas, e) al personal de fraccionadoras y/o establecimientos denominados depósitos, todos ellos en tanto los productos que fraccionen o comercialicen sean aquellos que se elaboren en los establecimientos a que se refieren los incisos a), b) y c), quedando excluidos del agrupamiento el personal jerarquizado de las siguientes categorías: gerentes y subgerentes, enólogos, jefede planta, jefe de mantenimiento, contador y jefe de categoría, jefe de personal, jefe de sección, jefe de oficina, administradores, capataces y subcapataces generales que tengan personal subordinado, con facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias, con zona de actuación en los departamentos de General San Martín, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza.

Resolución 317/2003 - MTESS

Bs. As., 24/11/2003

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela, con domicilio en calle Presidente Perón N° 776, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores municipales que presten servicios en relación de dependencia, en planta permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter, en la Municipalidad de Florencio Varela; con zona de actuación en la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 2 a fojas 106 del Expediente N° 1.059.289/02 agregado a fojas 139 del Expediente N° 1.033.688/00. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitarla personería gremial, cuestión esta que sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

Resolución 319/2003 - MTESS

Bs. As., 24/11/2003

Apruébase la modificación parcial del Estatuto efectuada por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel y Cartón de la Provincia de San Luis, a los artículos 2° y 20 del ejemplar obrante de fojas 27 a fojas 38 del expediente N° 79.334/02, los que quedaran redactados de la siguiente manera: “Art. 2°. La entidad tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de San Luis y encuadrará sindicalmente a los obreros y empleados que se desempeñen en establecimientos de industrialización de celulosa y todo tipo de papel y cartón, tanto en los procesos de fabricación, conversión, manufacturación de corrugado, recapado, envases, conos y canillas. También comprende a los obreros y empleados de la industria química que elaboren productos y/o estudios, para la elaboración del papel, cartón, celulosa, su preparación y transformación.”. “Art. 20.- Los miembros de la Comisión Directiva serán electos por el voto secreto y directo de los afiliados y tendrán cuatro años de mandato a partir de su asunción, pudiendo ser reelectos. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva podrá ser revocado por justa causa por el voto mayoritario de los afiliados reunidos en Asamblea Extraordinaria, convocada a esos efectos. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución M.T. y S. S. N° 1175/93, de fecha 25 de noviembre de 1993.

Resolución 320/2003 - MTESS

Bs. As., 24/11/2003

Apruébase el texto íntegro del estatuto del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Santa Fe, cuyo ejemplar obra de fojas 98 a fojas 229 del Expediente N° 1.070.741/03. Ello no implica modificar los ámbitos de actuación personal y territorial reconocidos por esta Autoridad de Aplicación mediante el dictado de la resolución M. N° 851, de fecha 17 de octubre de 1961.

Resolución 321/2003 - MTESS

Bs. As., 24/11/2003

Apruébase la modificación parcial efectuada por el Sindicato de Prensa de Entre Ríos, en el texto del Estatuto Social obrante de fojas 38 a fojas 44 del Expediente N° 217.957/03, respecto de los artículos 10, 11, 23, 26, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de su Estatuto Social. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución N° 117 de fecha 19 de marzo de 1992. Ello no implica modificar los alcances de la Inscripción Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

Resolución 322/2003 - MTESS

Bs. As., 24/11/2003

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de Jujuy (SIVEDRAJ), con domicilio en León N° 150, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los vendedores de diarios, revistas y afines sin distinción de ninguna especie; con zona de actuación en los Municipios de San Salvador de Jujuy y Palpalá, pertenecientes a la Provincia de Jujuy.
Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 37 a fojas 144 del Expediente N° 1.071.765/03 agregado a fojas 132 del Expediente N° 162.189/99. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

Resolución 323/2003 - MTESS

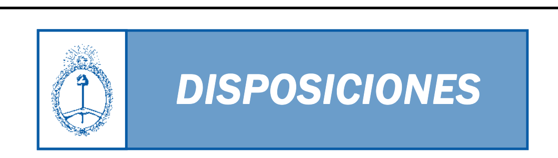
Bs. As., 24/11/2003

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Peones de Taxis De Neuquén, con domicilio en la calle José Rosa N° 265 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los choferes de taxis y radio taxis que conducen, en relación de dependencia, un vehículo con taxímetro; con zona de actuación en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia de Neuquén. Apruébase el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante fojas 7 a fojas 93 del Expediente N° 1.060.221 /02.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión esta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4) de la Ley 23.551.

Resolución 324/2003 - MTESS

Bs. As., 24/11/2003

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato Obreros Industrias Ceramistas, obrante de fojas 128 a fojas 194 del Expediente N° 1.018.154/98, a las disposiciones de la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.



Subsecretaría de Transporte

TRANSPORTE DE CARGAS

Disposición 6/2003

Apruébanse el modelo de nota de solicitud de inclusión en el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) y los formularios para la inscripción.

Bs. As., 2/12/2003

VISTO el Expediente N° S01:0246016/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 251 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 543 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 28 de noviembre de 2003 se aprobó el REGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACION DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP).

Que por su parte, el Artículo 1º del Anexo de la resolución mencionada en el considerando precedente, encomienda a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR la aprobación del modelo de nota de solicitud de inclusión en el REGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACION DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP), que deberán presentar aquellos que reúnan las características necesarias para ser beneficiario del mismo.

Que a tenor de lo expuesto, resulta necesario elaborar el pertinente modelo de nota, a fin de impulsar la implementación del régimen citado en el considerando precedente, en miras de la solicitud de inclusión en el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Resolución Conjunta Nº 251 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y 543 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 28 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébese el modelo de nota de solicitud de inclusión en el REGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACION DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP) en el marco de la Resolución Conjunta Nº 251 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 543 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 28 de noviembre de 2003, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2° — Apruébese el formulario para la inscripción en el REGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACION DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP) respecto de la primera presentación y el formulario a presentar respecto de cada período solicitado, que como Anexo II y Anexo III respectivamente, forman parte de la presente disposición.

Art. 3° — Los interesados deberán acreditar en la primera presentación que efectúen la personería que invoquen debiendo acompañarse los instrumentos respectivos en la misma oportunidad.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSION EN EL REGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACION DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP)

SEÑOR SECRETARIO:

Me dirijo a Usted a fin de solicitarle la inclusión en el REGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACION DEL TRANSPORTE DE CARGAS (REFOP), aprobado por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 251 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 543 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 28 de noviembre de 2003.

A tal efecto, acompaño la documentación requerida de conformidad con los Anexos II "Formulario para inscripción en el REFOP" y III "Formulario REFOP por cada período reclamado".

Asimismo declaro que acepto voluntariamente el régimen jurídico instituido por la Resolución Conjunta Nº 251 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y Nº 543 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 28 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9º de la citada norma.

Atentamente.

AL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSPORTE
S / D

ANEXO II

FORMULARIO PARA INSCRIPCION EN EL RE.FO.P
POR UNICA VEZ

1 – DATOS DE IDENTIFICACION

Apellido y Nombre o Razón Social	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	**Provincia**
Nº de CUIT	
Actividad que desarrolla	

2 – REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE BENEFICIARIO

1. Fotocopia de la inscripción en el R.U.T.A.
2. Datos de la cuenta corriente en pesos en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la empresa que solicita el reintegro.

Sucursal
Numero de Cuenta:
Clave Bancaria Unificada (CBU)

De no contar con este dato se procederá a la inscripción de la firma, pero no serán liberados los fondos hasta que se cumpla con este requisito.

3 – COEFICIENTE DE PARTICIPACION

En carácter de Declaración Jurada la empresa deberá presentar el cálculo del Coeficiente de Participación de acuerdo a la sección 2 de la Resolución de la Secretaría de Transporte Nº 47/2001 según los datos existentes al 01/08/03 informando los siguientes puntos.

a) Número de empleados en nómina según Formulario Nº 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de agosto de 2003	
b) Número de personas empleadas por la empresa en la actividad comprendida en el convenio colectivo 40/89 (Ver nota Nº 1)	
c) Número de personas empleadas por la Empresa en otras actividades (Ver nota Nº 2)	
d) Comprobación (a – b – c = 0)	
e) Coeficiente de participación de las personas empleadas en el servicio de transporte de cargas sobre el total de personas empleadas en la empresa (b/a)	

En carácter de información complementaria: Detalle del personal afectado en forma directa a la actividad objeto del beneficio (Convenio Colectivo de Trabajo 40/89), indicando CUIL, nombre y apellido y tarea que desarrolla.

Lugar y fecha ....

Declaro bajo juramento que los datos y la información consignada en la presente son fidedignos.

....

FIRMA Y ACLARACION

Notas aclaratorias

Nota Nº 1: Se incluirá en esta fila tanto el personal afectado en forma directa a la actividad objeto del beneficio (Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89) como una proporción del personal que cumpla funciones de Dirección, Supervisión, Gerencia General, Administración y Otras, cuya gestión resulte común a las áreas de actividad reflejadas en esta sección. Dicha proporción será determinada mediante la multiplicación del coeficiente, que surja del cociente entre el personal afectado en forma directa a la actividad objeto del beneficio con respecto a la suma de este personal y el afectado en forma directa a actividades no beneficiadas, por el número total de personas de las categorías de empleo pre-indicados.

Nota Nº 2: Se incluirá en esta fila tanto el personal afectado en forma directa a las actividades no alcanzadas por el beneficio como así también una proporción del personal que cumpla funciones de Dirección, Supervisión, Gerencia General, Administración y Otras, cuya gestión resulte común a las áreas de actividad reflejadas en esta sección.

Esta última proporción será determinada mediante la multiplicación del número que resulte de restar al número UNO (1) el coeficiente obtenido en la nota anterior.

ANEXO III

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REINTEGRO AL RE.FO.P
POR CADA PERIODO RECLAMADO

Apellido y Nombre o Razón Social
Nº de CUIT

1. PERIODO RECLAMADO

Mes		**Año**	

2. DOCUMENTACION DE ORIGEN

Deberán presentar en el orden que se detalla, la siguiente información correspondiente al período reclamado:

1. Fotocopia del Listado de la Declaración Jurada (papel de trabajo del Formulario 931)
2. Fotocopia del Formulario 931 presentado por el período que se solicita el reintegro (Declaración jurada)
3. Fotocopia del tique de pago de la Contribución a la Seguridad Social
4. Fotocopia del tique de pago de la Obra Social.
5. Fotocopia del Listado de la Declaración Jurada de I.V.A. (papel de trabajo Formulario 731)
6. Fotocopia del Formulario 731 presentado por el período que se solicita el reintegro (Declaración Jurada)

3. IMPORTE RECLAMADO

Se presentará el siguiente cuadro completando los valores solicitados. El mismo deberá llevar firma de Contador Público y certificado por el CONSEJO PROFESIONAL correspondiente.

A	SIJP	
B	INSSJP	
C	Asignaciones Familiares	
D	Fondo Nacional de Empleo	
E	Total Contribuciones computables (A+B+C+D)	
F	Porcentaje deducido por Decreto 814/2001	
G	Total Contribuciones computables netas (E-F)	
H	Porcentaje de Acreencia (ver nota 3)	
I	Total Acreencia reclamada	

Nota 3:
Para determinar el porcentaje de la acreencia se incluirá el coeficiente determinado en e) la escala que corresponda de acuerdo con el siguiente esquema:

Menos del 20%	Porcentaje a aplicar	0%
Entre el 20% y el 40%	Porcentaje a aplicar	40%
Entre el 40% y el 70%	Porcentaje a aplicar	70%
Más del 70%	Porcentaje a aplicar	100%



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 141/2003

Bs. As., 27/11/2003

Visto el Expediente N° 7795/03 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 491 del 12 de marzo del 2002, N° 601 del 11 de abril del 2002; y N° 577 de fecha 07 de agosto del 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Proyecto ARG/00/046, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo brinda asistencia al Gobierno para el Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de Ejecución Nacional Parcial.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de trabajo previstos en el Documento del Proyecto, resulta necesario renovar los contratos del personal técnico y profesional que cuentan con la experiencia e idoneidad necesaria para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 577/2003 establece que cuando se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones las mismas serán efectuadas por el Ministro del área.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del mencionado Decreto, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para El Desarrollo (PNUD), será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la renovación de contratos de un grupo de consultores, los que se encuadran en las previsiones legales citadas en el párrafo anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobada la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL DEL PROYECTO PNUD ARG/00/046 —Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros— y los Consultores Individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Número de Solicitud de Contratación	Apellido y Nombre	Categoría y Rango	Remuneración Mensual	Actividad / Resultado	Plazo de Contratación	Tipo de Locación	Dedicación	Línea Presupuestaria
083/2003	Blanco, Gastón M.	A II	$ 3.610	2.2.1., 2.2.6., 2.2.7.Y 2.2.8.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.05
084/2003	Caccuri, Jacinta	D IV	$ 722,50	2.1. y 2.4.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	50%	17.07
085/2003	Carrique Sandra Beatriz	D IV	$ 1.445	2.1., 2.2., 2.3., 2.4. y 3.1.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.06
086/2003	Catella, Enrique Martín Perez	B I	$ 2.440	2.2.2, 2.2.3.Y 2.2.8.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.05
087/2003	Chioma Virginia Noemí	AT IV	$ 835	2.1., 2.3. y 2.4.	3 Meses (01/10/03) al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	13.01
095/2003	Orduna Martín Blas	A II	$ 3.610	2.2.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.07
088/2003	Orlandini Gabriela Paula	D IV	$ 1.445	2.1., 2.4.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.05
089/2003	Ramírez, Rosa Marisa	A I	$ 3.250	2.2.1., 2.2.3.Y 2.2.7.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.05
090/2003	Rodríguez Beatriz Elsa	B I	$ 2.440	2.2.5 Y 2.2.8.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.06
091/2003	Rodríguez Marcelo Fabián	GIII	$ 3.133,50	2.1. 2.2., 2.3., 2.4. Y 3.1.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	50%	17.01
092/2003	Valderrama Guadalupe Martínez	D IV	$ 1.445	2.1., 2.2., 2.3., 2.4. Y 3.1.	3 Meses (01/10/03 al (31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.07
093/2003	Velez Claudia Raquel	D III	$ 1.220	2.2.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.07
094/2003	Zusman Alan Mario	B III	$ 2.883	2.2.2., 2.2.3., 2.2.8.Y 2.2.9.	3 Meses (01/10/03 al 31/12/03)	Locación de Servicios	100%	17.05

e. 3/12 N° 433.973 v. 3/12/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Alberto Horacio Doti, para que comparezca por sí y en su carácter de representante legal de “Marroquinería Lisette S.R.L.”, en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 1521/03, Sumario N° 3081, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 3/12 N° 433.815 v. 10/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. a) DEL C.A.

Exp.: SOPRODI ARGENTINA S.A. C.U.I.T.: 30-70753311-7, Desp.: SOSA, MARTA JOSEFA C.U.I.T.: 27-05819424-2

DESTINACION	ITEM	P. A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNITARIO DECLARADO	FOB UNITARIO AJUSTADO	% AJUSTE
02057EC01006493P	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	203,35	307,46	51,20
02057EC01006493P	2-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	203,35	307,46	51,20
02052EC01000139C	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	209,76	307,18	46,44
03057EC01003537M	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	201,82	218,78	8,40
03057EC01003537M	1-2	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	200,24	218,78	9,26
03057EC01005513X	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	197,16	218,05	10,60

Exp: METRIVE S.A. C.U.I.T.: 30-53141358-6, Desp.: MAC LAUGHLIN, CLAUDIA C.U.I.T.: 27-21008473-3

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNITARIO DECLARADO	FOB UNITARIO AJUSTADO	% AJUSTE
02057EC01 006509N	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	199,00	294,84	48,16
02052EC01000292C.	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	210,00	278,37	32,56
02052EC01000298X	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	210,00	278,37	32,56
03057EC01003539Y	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	199,61	228,70	14,57
03057EC01003541H	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	199,6099	228,70	14,57
03057EC01005516L	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	199,61	216,18	8,30
03057EC01005521H	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	199,61	216,18	8,30
03057EC01005525L	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	199,61	216,18	8,30
03057EC01005722K	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	199,6099	216,26	8,34

Exp.: CIA. AGROINDUSTRIAL LA ORIENTAL S.A. C.U.I.T.: 30-64451963-1, Desp.: PINES, MARIA, BRIGIDA C.U.I.T.: 27-13274155-2

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNITARIO DECLARADO	FOB UNITARIO AJUSTADO	% AJUSTE
03052EC01004817J	1-1	2308.00.00.000K - Poroto de soja desactivada	203,00	241,98	19,20

HECTOR D. BARBOZA, Jefe (Int.) Sección Fiscalización y Valoración de Exportación, Dirección Regional Aduanera Rosario. — RAUL ORLANDO LAVINI, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 3/12 N° 433.878 v. 3/12/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. “h” Código Aduanero)

Posadas, 26/11/2003

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contencio-

sos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ALVEZ, FERNANDO	D.N.I.	14356602	1648F	1817/98	$ 42,376.43
ARANCIBIA CASTRO, MILTON	D.N.I.	18765481	1947H	1227/96	$ 3,184.93
AVALOS, LORENZO	C.I.P.F.	11704218	1951C	0102/96	$ 4,453.76
BERGMANN, CLAUDIO OSVALDO	D.N.I.	24389272	1975X	3340/97	$ 9,465.19
BERNSTEIN, MARIA NELIDA	D.N.I.	10000153	1774F	0913/95	$ 34,989.28
BOLIG, JOSE LUIS	D.N.I.	17015167	1759X	1819/98	$ 2,251.36
CANTERO, LUIS ALFREDO	D.N.I.	8495405	1812V	2356/93	$ 2,460.38
CANTERO, LUIS ALFREDO	D.N.I.	8495405	1809E	4298/93	$ 2,043.88
CANTERO, LUIS ALFREDO	D.N.I.	8495405	1810T	1871/96	$ 4,743.07
CANTERO, LUIS ALFREDO	D.N.I.	8495405	1811U	9092/93	$ 2,806.37
CORREA, ANDRES RICARDO	D.N.I.	8405149	1808D	0556/98	$ 5,660.85
CORREA, LUCIA	D.N.I.	92321418	1748L	6587/93	$ 1,502.75
CORREA, LUCIA	D.N.I.	92321418	1799M	2101/96	$ 2,054.41
CHIANEA, GERARDO MANUEL	D.N.I.	13868547	1800S	6017/96	$ 5,483.47
FERREYRA, NIDIA ESTELA	L.C.	5930850	1994J	9034/96	$ 6,474.89
GROPALLO, MIGUEL ANGEL	D.N.I.	11849304	1728E	3529/97	$ 7,011.77
LAZARTE, NORMA	D.N.I.	92641028	1621T	1077/93	$ 3,941.47
LAZARTE, NORMA	D.N.I.	92641028	1653B	1305/96	$ 3,803.68
LAZARTE, NORMA	D.N.I.	92641028	1622U	1622/96	$ 2,705.28
MONZON, ROSA TRANSITO	C.I.P.F.	8323936	1342T	7702/93	$ 12,740.58
MORA, ERNESTO ANTONIO	C.I.P.F.	11889368	1953E	0235/97	$ 4,751.45
OLMEDO, ELADIO ANGEL	D.N.I.	13732132	1748G	9197/93	$ 6,277.46
ORCEL DE PERALTA, EDUARDO JUAN	D.N.I.	16190201	0693E	4501/96	$ 3,282.60
ROJAS MAMANI, BEATRIZ	D.N.I.	92567562	0724W	1528/96	$ 4,273.32

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 3/12 N° 433.883 v. 3/12/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Art. 1013 inc. h) Código Aduanero – Ley 22.415

Posadas, 27 de noviembre de 2003

Por este medio se notifica a las personas que más abajo se detallan para que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a fin de presentar sus defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101 y 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A.

SA46 N°	IMPUTADO	TRIBUTOS $	VALOR PLAZA $	ENC. LEGAL
1885/97	Roberto Arturo Cadenas	55.148;21	684.520,00	Arts. 863/866 y 871/872 CA
1172/99	Mario Estebes Benitez	22.512,63	118.091,73	Arts. 863/866 y 871/872 CA

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 3/12 N° 433.884 v. 3/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29598 del 27 Nov. 2003

Expediente N° 44.871 "BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A. S/PRESUNTO EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA"

Síntesis:

VISTO … Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sancionar a BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A. con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2°: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3°: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 3/12 N° 433.931 v. 3/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.599 del 27 Nov. 2003

Expediente N° 44.417 – Productor Asesor de Seguros, Sr. JOSE ANTONIO TRONCOSO, MATRICULA 23.954 s/presunta lesión leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros, Sr. JOSE ANTONIO TRONCOSO, MATRICULA 23.954, una inhabilitación por el término de un (1) año.

ARTICULO 2° — Intimar al Sr. JOSE ANTONIO TRONCOSO, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior— inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 decreto 1759/72 en el domicilio comercial constituido ante este Organismo y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 3/12 N° 433.930 v. 3/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 1394 y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00637933-9	SUC BARBIERI, ALBERTO JOSE	0110397530039708433451
20-00639724-8	SUCESION ROCCA, ESTEBAN JOSE	0110396830039610001201
20-01389623-3	ERIKSEN, VICTOR	0140381503623000177104
20-01575545-9	SUCESION DE CARDONATTO ANDRES	0110427530042710034983
20-04143811-9	LLAMBIAS, CARLOS JUSTO JOAQUIN	0720121588000035974086
20-04226948-5	LEDESMA, LUIS ALBERTO	0290005610000050446125
20-04285439-6	DENYSIUK, PEDRO	0110550630055011170915
20-04395096-8	ZAVALIA, FERNANDO WENCESLAO	0140326601640600801833
20-04417349-3	MORIXE, CARLOS ALBERTO	0110301220030110669383
20-04523814-9	VELA HIJO, MARCELO	0070999020000057540353
20-04581448-4	DAIREAUX, ALEJANDRO ALBERTO	0720201020000000328568
20-04667262-4	BERTERO, HECTOR ENRIQUE	0140304403659902268826
20-04687582-7	BOCANERA, OMAR RODOLFO	0110397530039710036729
20-04689916-5	GIACHINO, DARIO RUBEN	0110396820039600004323
20-04917894-9	NOGUEIRA, RUBEN ANTONIO	0140151203506608018874
20-04945289-7	RAMON, ARNOLDO ORALDO	0110227930022707471247
20-04955741-9	DI NELLA, ARMANDO ANTONIO	0110397530039709868401
20-04969795-4	CATTANEO, JOSE MANUEL	0140306803644350076312
20-04971818-8	SARACENI, ROBERTO ANTONIO	3880003810000002123010
20-05036964-2	AMENGUAL, BARTOLOME	0110281130028110080151
20-05041745-0	ZUK, MIGUEL ERNESTO	0110337130033711186629
20-05074076-6	BARUFALDI, ENRIQUE FRANCISCO	0110532220053200193410
20-05083526-0	LORIZZO, LEONARDO GERMAN	0170027520000000234065
20-05240763-0	MARTINI, RICARDO JOSE	0110339530033901809147
20-05242377-6	FERRANTI, DELFINO CESAR	0140409201700100081103
20-05253198-6	RICCITELLI, JORGE OSCAR	0110380720038010151173
20-05257272-0	HERRERO, CARLOS ESTEBAN	0110237830023700185151
20-05300931-0	PEREZ, JOSE	2650305902130550064147
20-05342109-2	KISBYE, HANS POUL MORITIZ	0100057321000367405651
20-05391537-0	SUCESION DE ZABALA ANTONIO ALBERTO	0720120820000001331918
20-05406878-7	PICOTTI, OMAR CESAR	3860020103000000535105
20-05447456-4	BRAS, RENE FERMIN	1910111055011151403732
20-05499015-5	SIMON, ALFREDO IGNACIO	0930335320100076043425
20-05513836-3	GUTIERREZ, JORGE ALBERTO	0140309901682300410212
20-05812897-0	DERUDDER, VICTOR EDMUNDO	3860035503000001130057
20-05907710-5	RATTERO, ENRIQUE BAUTISTA	3860019503000000697135
20-05952348-2	GHERARDI, EDUARDO LEOPOLDO	3860019501000020126813
20-06021550-3	ROMITI, NAZARENO PACIFICO	3880002110000005054030
20-06090878-9	BOLZON, ANTONIO	0110473230047325322351
20-06112178-2	LUZZINI, ARNALDO	3300038920380003472072
20-06113494-9	ROSSI, JOSE	0110515520051510190482
20-06131103-4	SALVADOR, HUGO ALBERTO	0110355530035511051329
20-06134195-2	PAPA, JORGE LUIS	0110190020019000184553
20-06136864-8	D ALLEVA, RAFAEL ANTONIO	3300035820350007542020
20-06144254-6	BAIOCCO, DOMINGO	3300032710320002805096
20-06171667-0	MEROI, ENZO LUIS	3880111620100071407006
20-06178906-6	GIACOPETTI, ENZO RAUL	1910266355026600852850
20-06261254-2	ABRIGO, EDUARDO DANIEL	3300551325510005025104

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06271674-7	CIACIA, JOSE RAFAEL	3300517915170002032074
20-06304416-5	MONTU, AQUILES ENRIQUE	0110252130025200195465
20-06309601-7	COSTANZO, ANGEL JUAN	3880153600100066458057
20-06340761-6	GROSSO, OSVALDO FORTUNATO	0110476330047638276279
20-06353094-9	VICENTIN, RUTILIO REINALDO	0110650930065000061665
20-06368370-2	REARTES, MERCEDES ELSIO	0200921011000003914544
20-06386973-3	BARRETTA, ISAURO ISMAEL	0070199630004002770775
20-06386974-1	TORRES, ENRIQUE HERMENEGILDO	0070199630004002766918
20-06432362-9	GREMO, JULIO JOSE	3880158100100012496047
20-06434338-7	MAGNOTTI, ABEL ODER	3880160410000001089087
20-06440492-0	VIGNOLA, ELSO NICOLAS	3870084000801659844661
20-06449901-8	SCALERANDI, CLEMAR LORENZO	0110168920016800155826
20-06457000-6	BORGOGNO, ITALO JUAN	0170259240000000267320
20-06474172-2	TREKA, MIGUEL AMADO	0110704530070400312679
20-06520382-1	VAZQUEZ, ENRIQUE ANGEL	0110335730033511250265
20-06539067-2	MAZZOLA, MIGUEL HUMBERTO	3880068710000000597040
20-06544924-3	GHIANO, DOMINGO	0110220030022011253065
20-06554036-4	FATTORELLI, NORBERTO A	0110349420034900177034
20-06559069-8	VIGONI, JORGE LUIS	0110349420034900178068
20-06594132-6	BERTELLO, FRANCISCO RAMON	0200357111000000527976
20-06594408-2	GARCIA, ARMANDO RAMON	0110163430016311100165
20-06596213-7	SUCESION DE AMBROSIO, MATEO JUAN	0110436730043608770729
20-06608585-7	SUCESION RAMPOLDI, ROBERTO ENRIQUE	0110384520038400156650
20-06627345-9	SUCESION SANDRONE, ERMINIO ANGEL	0720265220000000610854
20-06635749-0	SUCESION GARCIA, ARTURO ENRIQUE	0930313110100018339228
20-06654308-1	BOSSIO, JUAN CARLOS	0110562920056200139260
20-06675993-9	JAIME, LUIS ADOLFO	0110323420032330073256
20-06683164-8	JUAREZ, JUAN ALBERTO	0070199630004002058358
20-07353496-9	ORTIZ, ROY DAVID	0930307020100039249507
20-07512123-8	EVIN, JUAN PABLO	0110204020020420553339
20-07519477-4	EULOSEVICH, GREGORIO	0110409130040901821051
20-07538504-9	GARCIA, MIGUEL	3110001211001003397096
20-07606633-8	BARUTTA, HUGO LUIS	2650999602099960615674
20-07635910-6	BERTOLA, OSVALDO JUAN	1910362855036200186400
20-07637011-8	CIANCAGLINI, ROBERTO VALENTIN	0720114788000035898854
20-07649952-8	MOTTA, HUGO PEDRO	1910331455133100087421
20-07684691-0	CASADEMON, ANTONIO DIAMANTE	0140357001676000512990
20-07824979-0	CATINARI, JUAN ANTONIO	0200348911000000864958
20-07880822-6	GIULIANI, ALDO LUIS	3300509415090001273064
20-07883859-1	DEPETRIS, REINALDO FRANCISCO	1910331455033100080946
20-07898569-1	STAFUSA, ROBERTO MARCELO	0110230920023020082072
20-07902748-1	GONCHAREVICH, TEODORO	3110020311000000597058
20-07912669-2	SKOROPLAS, ALEJANDRO	0110548320054820914953
20-07959772-5	BARRETA, NICOLAS SATURNINO	0070199630004002762671
20-08002066-0	HIPPENER, FRANCISCO CELESTINO	0110563630056311090583
20-08008381-6	VIGONI, NESTOR OSCAR	0110349420034900180911
20-08100726-9	AYALA, ANTONIO JOAQUIN	0600014111001000092819
20-08103984-5	RAIMUNDO, HUGO ALBERTO	3880079310000006485026
20-08112649-7	GALLEGO, ROBERTO RUBEN	1910281655028151268478
20-08164476-5	SANZ NAVAMUEL, PEDRO RODOLFO***	0167777100051979393132
20-08189054-5	VRSALOVICH, CARLOS ADOLFO	0110135120013500110830
20-08307081-2	ALBERA, NORBERTO RUBEN	0200348901000000330715
20-08323293-6	CASTELLARO, GERARDO JOSE	3140069320100002282850
20-08364621-8	GENNERO, OSCAR ALFREDO	1500067100031532086446
20-08379867-0	WALDISPERG, HECTOR ESMERALDO	3880009010100005270051
20-08434201-8	MOTTA, EDUARDO JUAN	1910331455133100074803
20-08483356-9	ZIMMERMANN, GUILLERMO PEDRO	0140014401616600609906
20-08567012-4	COMBA, MIGUEL ANGEL ALFREDO	0110467120046711728044
20-08569976-9	ITURRIOZ, HUMBERTO ENRIQUE	0670037902003702688866
20-08581566-1	GARABANO, GUILLERMO DANIEL	3880072410100003310009
20-08590051-0	MENTEL, MANUEL PABLO	0110481730048196446197
20-08590052-9	MENTEL, JOSE CARLOS	0110481730048196446029
20-10006823-1	TORINO, RODOLFO SANTIAGO	0110304320030400075175
20-10058144-3	LINGUA, EDUARDO RAUL	0110264430026445433729
20-10063980-8	FERESIN, MARIO DANIEL	1910345155134500256185
20-10093260-2	ROSCELLI, JUAN CARLOS	3880003810000001506016
20-10105696-2	ARAMBERRI, CARLOS ALBERTO	0140351801684600843455
20-10197519-4	MIHLAGER, EDUARDO AGUSTIN	1910267055026750055378
20-10250798-4	BURGO, NELSO OMAR	0200423911000000167026
20-10314367-6	FRIEDEL, OSVALDO JUAN	1910148655014800446296
20-10340866-1	CONTARD, ALCIDES OSCAR	3860198303000002603385
20-10397075-0	THOMAS, ENRIQUE JORGE	0140386003616200272001
20-10424735-1	SARACENO, MIGUEL	0170052720000000042189
20-10436144-8	BLONSKIJ, HUGO	3880082310000002178041
20-10436913-9	GENTILE, HECTOR DANIEL	0140406103648507323034
20-10450208-4	OVIEDO, RAUL FERNANDO	0200451211000004036562
20-10515822-0	PANDIANI, OMAR RUBEN	0720120888000035874904
20-10566845-8	MATTALIA, ALBERTO DEMETRIO	1910266355026600745196
20-10642850-7	GIACOIA, DANIEL AGUSTIN	0140324201678201226478
20-10661799-7	PALACIO, LINO ALBERTO	0170316820000001175200
20-10696020-9	FALVO, CARLOS ALBERTO	3880052600100006363034
20-10739866-0	BRITEZ, MARCOS VICENTE	3110006711000001245093
20-10804589-3	STURBA, ROQUE ALFREDO	0110522330052230497429
20-10975459-6	DE POL, MARIO JORGE	0200319901000000352379
20-10994535-9	ASURMENDI, ADOLFO MARTIN	0110537730053710063651
20-11006697-0	PIPLIZA, JULIO CESAR	3880128420100011050400
20-11045216-1	DE PRAT GAY, JUAN ANTONIO	0720132188000005009518
20-11084547-3	MENTEL, JUAN RICARDO	0110481730048198996515
20-11086498-2	DEAN, MIGUEL ANGEL	0110650930065001189551
20-11226587-3	CASTELLARO, CESAR MATEO	3140069320100002282546
20-11307672-1	BARDENGO, HUGO LUIS	1910144855014400753578
20-11319619-0	COPPARI, HUGO RUBEN	1910275555027500232364
20-11416164-1	GHIRARDO, DELIO OMAR	3870100300801700030377
20-11674053-3	MAREGA, RENE ANTONIO	1910345155134500114485
20-11717277-6	HEINZE, CARLOS ALBERTO	3860019501000000357503
20-11722335-4	INCHAURRONDO, CARLOS ALBERTO	0110277420027711718004
20-11756435-6	ANDRES, MIGUEL OSCAR	0110396820039600038717
20-11919415-7	COLLASO, RAUL ALBERTO	0110368520036800117543
20-11954824-2	VANZINI, RAUL GERARDO	3880141320100088962015
20-11965349-6	NEIMAN, JUAN JOSE	0930308720100045378907
20-11969770-1	COROSO, NESTOR OMAR	1910286155028601417832
20-12046868-6	SAETTONE, JORGE ALBERTO	0070176720000002837293
20-12054078-6	MIRONCZUK, WLADIMIRO	0110548330054808263829
20-12064243-0	RATTERO, JOSE LUIS	3860019501000000361117
20-12131046-6	MARANO, JORGE DANIEL	0140396903643600290922
20-12131204-3	WALDISPERG, JUAN DOMINGO	3880009020100005773472
20-12224169-7	BLANC, LEANDRO ANIBAL	3860019501000000368835
20-12241678-0	ILARI, CARLOS ALEJANDRO	0720246188000004018654
20-12296787-6	MONTECCHIA, ARMANDO JULIO	1910362855136200623571
20-12328113-7	BARRA, RAFAEL LUIS	0110120720012000165913
20-12341176-6	CRAVERO, JOSE LUIS	0200433811000000151812
20-12353495-7	HATSEMBILLER, JOSE JUAN	0110204030020401182133
20-12354591-6	LABOUR, MARIO CESAR	0110352430035291144851
20-12396189-8	LUCAS, NESTOR HUGO	0930340710100042099150
20-12407063-6	DI FIORE, JOSE ALBERTO	0150804602000100747854
20-12422817-5	HECKER, CARLOS ROBERTO	3860013303000000746691
20-12482728-1	DOVAL, PEDRO PABLO	0110204030020401295079
20-12512541-8	GIROLAMI, SERGIO ELVIO	1910296055029600284650
20-12583887-2	TOSSICI, ROBERTO LUJAN	1910131855013151403132
20-12609418-4	CECCOLI, JUAN CARLOS	3880043410000002877047
20-12636089-5	TREKA, JUAN FRANCISCO	0110704520070400047006
20-12653941-0	ISOARDI, RICARDO HEGIDIO	0110378430037811127151
20-12748812-7	KNEBEL, EDUARDO	0110361630036107054551
20-12779444-9	GAIARDO, CARLOS ALBERTO	0110442820044220841511
20-12785681-9	PUCHARELLI, MIGUEL ANGEL	0110335720033500112919
20-12818572-1	TROSSERO, JULIO ARGENTINO	3870084000801682010093
20-12919475-9	MENTEL, LUIS ALBERTO	0110481730048196446265
20-12943627-2	MAZQUIARAN, DANIEL HORACIO	0110562920056200125052
20-12951346-3	FANDIÑO, ROBERTO JESUS	2650000500420000675806
20-12976392-3	TORRES, ALEJANDRO JOSE	0200422201000000143551
20-13031138-6	FATTORELLI, RICARDO GUSTAVO	0720334188000035114022
20-13031149-1	LILLINI, MARIO HUGO	0200388511000000423458
20-13055581-1	SUAREZ, ADALBERTO RUBEN	0140999803200090466824
20-13098370-8	PEREZ, JORGE ALBERTO	0930348320100082542011
20-13202963-7	ALZAPIEDI, ALFREDO ANTONIO J	0200362511000000057462
20-13269433-9	BRUNATTO, SERGIO DANIEL	0200423901000000023101
20-13328927-6	BALBI, NESTOR LUIS	0140368603660901601992
20-13358937-7	MATEOS, JUAN CARLOS	0110440420044000052832
20-13422233-7	DELLACASA, RAFAEL HORACIO	0930308710100004155850
20-13453129-1	CANCRO, RICARDO ALFREDO	0140306801644301149706
20-13549355-5	ARTERO, ERIK SEBASTIAN TOMAS	3880052610000009283085
20-13788024-6	DIP, NORBERTO RAUL	2650407040400025240016
20-13830046-4	MOLASSI, ANGEL JOSE	3300511725110003688040
20-13944798-1	TORTI, RICARDO DANIEL	0110397530039708694201
20-13952268-1	BENVENUTI, GABRIEL	3300025920250017681011
20-13975592-9	BERDINI, DANIEL AUGUSTO	0110568120056810945363
20-14015685-0	DIAMANTE, GUILLERMO MARIO	3860013301000000274431
20-14076223-8	ECKART, JUAN JOSE	3860011903000020853719
20-14118735-0	BANCHERO, JOSE MARIA	2990072707210483520011
20-14343277-8	CAPDEVILA, OMAR DEL VALLE	0070199630004002716258
20-14343420-7	ITURRIZA, PEDRO GERARDO	1500079400012132083800
20-14371863-9	MICHELUD, ADOLFO EDUARDO	3300511725110003247014
20-14417088-2	BELAMENDIA, CARLOS ALBERTO	0070085620000001196793
20-14438572-2	PRIETO, RAUL ORLANDO	1910343755134300492585
20-14484358-5	BOCCANERA, MARCELO CLAUDIO	0140426903670000417851
20-14615775-1	BALARIO, EDUARDO MIGUEL	3870048000801600035265
20-14625494-3	SALDAÑO, HECTOR ROBERTO	0110532230053211196265
20-14659706-9	ILARI, GUSTAVO ADOLFO	0720246188000004959340
20-14691571-0	WEISS, MARIO ADRIAN	3860035503000001131487
20-14813604-2	AMIONE, JAVIER ROBERTO	0200319901000000352065
20-14814723-0	FIEL, SERGIO DARIO	0140451103678400584320
20-14846096-6	RUAX, JORGE ALBERTO	0140365501678900443343
20-14942889-6	VAQUERO, PEDRO EDGARDO	0110281130028110090701
20-14955786-6	DOMINGUEZ ARTIA, JOSE LUIS	0110375320037500112191
20-14963685-5	MATEOS, ROBERTO OSCAR	0110440420044000053866
20-16028898-2	BERTINO, HECTOR LUIS	0110283520028300054428
20-16247768-5	CORRADI, HORACIO OMAR	0110671430067101074751
20-16274896-4	SALVA, MIGUEL SALVADOR	0110163420016300014919
20-16404477-8	SELLE, DARDO JOSE	0200352611000000497594
20-16445555-7	BORNANCINI, DANIEL ALBERTO	0200308311000001502558
20-16445999-4	GIANNASI, MARIANO AGUSTIN	3880068700100000478019
20-16457137-9	VAY, LUIS ALBERTO	0110564330056405508433
20-16530002-6	GERTIE, MARIO RICARDO	0070176730004000371963
20-16547037-1	CALCATERRA, LUIS ALBERTO	0110504930050411158329
20-16579496-7	RAZZARI, MARCELO OSVALDO	0140317403643503009007
20-16580243-9	VALDEZ, ALFREDO GABRIEL	0110230930023008275565
20-16634263-6	ARCANDO, JORGE ALBERTO	3870003100801600252422
20-16635043-4	FORNEROD, NESTOR ANTONIO	0100050421000132195226
20-16648000-1	TARASCONI, ALDO RAUL	0110523030052326093483
20-16654214-7	BOAGLIO, RAUL PEDRO	0200319901000000351833
20-16721581-6	CAPELLINO, FRANCISCO ALBERTO	3880170300100003897082
20-16783083-9	GONZALVEZ, LUCIO LEANDRO	0070080120000004247504
20-16927014-8	NIEVAS, SERGIO ESTEBAN	0110227930022706105983
20-16927101-2	IRIART, GUSTAVO MARCELO	0110227920022711694183
20-16937387-7	DIAZ, FERNANDO GUILLERMO	2660009511000000305745
20-17089125-3	SZKARLATIUK, JORGE ORLANDO	0110409130040928399179
20-17108896-9	CARPUZIZ, ALBERTO MARCELINO	0140384603626907218248
20-17190486-3	BARLETTA, JAVIER SEBASTIAN	3870021500801717041421
20-17219850-4	GAGLIARDO, HORACIO ESTEBAN	0140370903682400682410
20-17240521-6	ROSALES, CARLOS ROBERTO	0110466430046673542497
20-17352595-9	OCCELLO, RENE ALBERTO	0110462630046271216233
20-17421897-9	ANTINORI, FABIAN RAMON	0110671420067100208020
20-17461698-2	TOSELLO, JUAN ALBERTO	3300501825010015207056
20-17548111-8	SPIAZZI, HORACIO MARTIN	0110534630053410104515
20-17585050-4	CHAPADO, RODOLFO GUILLERMO	0140411501660000196199
20-17613307-5	ASON, DANIEL ATILIO	0110255230025509183301
20-17665502-0	DONATO, HECTOR EDUARDO	3880080910000091111073
20-17665613-2	DONATO, WALTER OSVALDO	3880080910000091101102
20-17699062-8	PALMERO, JAVIER HUMBERTO	3880147510000051388042
20-17720351-4	GIRAUDO, DAVID JAVIER	0200386111000000898762
20-17787126-6	AMIONE, GUSTAVO MARCEL	0200319901000000352447
20-17870444-4	SODIRO, MARCOS LUIS	1910336955033600156264
20-17916829-5	GAZZERA, JUAN RAMON	0110250730025011072283
20-17930121-1	SITELLI, HORACIO RODOLFO	3880121510000000221495

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-17940676-5	HERRI, EDUARDO JOSE	0140373001671500366436
20-17981342-5	FLORES, RICARDO DANIEL	0140000703100050029239
20-17985411-3	SCHIERANO, PEDRO RICARDO	3870008600801600130281
20-17990528-1	MASINO, ERNESTO ADRIAN	0070176730004006473410
20-18013925-8	ROSSI, OMAR WALTER	3880145120100031300051
20-18146879-4	MARINICH, HUGO ROLANDO	0340110708110002017000
20-18149816-2	FERNANDEZ MOTTA, RODOLFO LUIS	3880112320100044154047
20-18198456-3	MONTARZZINO, FERNANDO RAUL	3300520915200007239012
20-18277833-9	ISOARDI, CESAR AUGUSTO	0140351801684600758973
20-18515127-2	GASPARRINI, ARIEL ALEJANDRO	0200371711000000287612
20-18517588-0	FRACCARO, ALFREDO ANGEL	0140326603640609063528
20-18547377-6	PIÑEIRO, MARCOS LEONARDO	0720268388000035732372
20-20016223-5	BIGATTI, PABLO RAFAEL	3880035910100001986039
20-20047683-3	ESTEBAN, NESTOR FABIAN	0110528530052801201233
20-20107452-6	PASSONI, DANIEL HECTOR	1910147955014750306978
20-20248312-8	MUSSO, DANIEL MARIA	0200380901000000157783
20-20254925-0	MIKKELSEN, JUAN PABLO	1910103555010352036846
20-20287964-1	ORLANDO, GERMAN ANDRES	0200305201000000450851
20-20537280-7	MANFREDINI, JOSE PABLO	3880035920100002523087
20-20563760-6	SERRA, CLAUDIO ENZO	0110462630046271220779
20-20586541-2	TANGARO, ALCIDES ANTONIO	0110281120028100143191
20-20687159-9	MURRIE, TEOFILO STARK	0140341903624500756491
20-20865510-9	FULCHERI, MARIO ALEJANDRO	1910289255028950340850
20-20977955-3	RAMONDO, MARCELO ALEJANDRO	1910275555027550648632
20-21413029-8	PALETTO, CRISTIAN HECTOR	0110491620049100594048
20-21416528-8	VAGNI, MARCOS	3300032720320005197027
20-21418552-1	FORZANI, JUAN JOSE	3880157400100024722071
20-21444655-4	PAOLOZZO, LEONARDO FABIAN	0140302001657200852019
20-21650986-3	MORETTI, HERNAN ROBERTO	0110523030052326131297
20-21720123-4	SOTERAS, MARIO ROBERTO	0110432930043212005815
20-21816776-5	FRADEJAS, MARCELO GUSTAVO	2850104440000851975708
20-21946556-5	PAZZI, CARLOS HUGO	3880118520100071206313
20-21950998-8	DIAZ GALASSI, GUILLERMO OMAR	0720067088000000349754
20-22013702-4	VIGNOLO, GERMAN JOSE	3880150500100056547071
20-22077806-2	GAZZOLA, JULIAN FRANCISCO	3300035820350006820055
20-22161283-4	ROMERO ROZAS, JORGE LUIS MARTIN	0200440611000000376912
20-22305845-1	FUOTI, FABRICIO ALBERTO	0140425203630306379987
20-22422216-6	MOLINA, MAURO FRANKLIN	1910368055136800148517
20-22475808-2	MOLLER, CRISTIAN FEDERICO	0070106430004144181709
20-22576773-5	PRADO, MAURICIO EDGARDO	0110568130056811159397
20-22771430-2	SEPUT, EDUARDO GABRIEL	0140418403650101406514
20-22795569-5	TIRABOSCHI, FRANCISCO	3870031400801701784624
20-22802838-0	ALBANESE, JORGE PABLO	2650306602130650200908
20-22864974-1	MARINICH, GUSTAVO ADOLFO	3110001211000003768004
20-22901008-6	CONCI, RAFAEL EDGARDO	0200405511000000700908
20-22934115-5	BELLO, ALBERTO LUIS	0070085630004003176381
20-23009533-8	BALLINI, OSCAR HORACIO	0110200230020011162451
20-23071747-9	MUGNIER, ADRIAN CEFERINO	1910345155034550265482
20-23135726-3	WAMMEN, CARLOS GUSTAVO	0110550630055010137265
20-23215850-7	VAZQUEZ, HERNAN ABEL	0110381430038106401215
20-23237446-3	FOGAR, JUAN MANUEL MARIA	1910378955037850697346
20-23351607-5	PIÑEIRO, FRANCISCO ANDRES	0110274320027400048478
20-23506814-2	LERTORA, ESTEBAN BAUTISTA	0140058801500102355389
20-23551529-7	ORTIZ, CLAUDIO DAMIAN	0170169840000030485046
20-23631883-5	RANIERI, ALEXIS RAUL	0720334188000035178754
20-23688753-8	LAMY, MAURICIO ALFREDO	1910372755137200451717
20-23693351-3	DELUPI, ROLANDO OMAR	0110366130036600138529
20-23707809-9	CALAMARO, DANIEL ALEJANDRO	0070116330004003145361
20-23708820-5	RAFFO, DANTE MIGUEL	0110534630053411169829
20-23731817-0	BONINO, CLAUDIO ARIEL	0200450511000000050362
20-23745698-0	SCHMIDT, MARIO JAVIER	0070171230004002302714
20-23757965-9	FUNKNER, HECTOR LUIS	0140427603680300346818
20-23835394-8	LERDA, SERGIO ARIEL	0200357111000000616108
20-23883132-7	SOBRERO, JUAN MIGUEL	0110102320010200111389
20-23961509-1	MARCOLINI, DIEGO OMAR	0110444230044498568515
20-23999868-3	LOMBARDO, CARLOS MIGUEL AMERICO	0140317401643501862251
20-24104081-0	D YUANINI, GERMAN EDGARDO	0110425130042510168747
20-24108157-6	REYNA, RUBEN ALBERTO	3870048200801700584102
20-24158453-5	ALESSO, RAUL ALBERTO	3880065600100003490021
20-24209323-3	OSLER, HECTOR LUIS	0110422030042211752265
20-24455524-2	FRIAS, HUGO NAZARENO	0110267530026705105333
20-24517155-3	MARTINEZ, DIEGO NICOLAS	0970003110000001650013
20-24574111-2	ARGUTTI, HERNAN DARIO	3300031020310014473104
20-24635525-9	REINAUDI, CRISTIAN GERMAN	0110349420034900173919
20-25012791-0	FERRARI, LUIS ALBERTO	0110138230013810278151
20-25135688-3	CORZO, RAFAEL ANTONIO	0110326530032611206347
20-25280464-2	DREHER, PABLO LEANDRO	3300537725370004483033
20-25522932-0	CONSOLI, HECTOR DARIO	0140333401642400404249
20-25674398-2	GRIÑO, HECTOR ARIEL	0200432101000000040029
20-25700968-9	PEIRETTI, ARIEL OSCAR	0110457230045711197565
20-25808230-4	BERARDI, EDUARDO MARTIN VICENTE	0110464030046411089215
20-25838190-5	RAFFO, MATIAS ESTEBAN	0200346501000000388547
20-25952904-3	RIOLFO, CARLOS GERMAN	3880034210000005554035
20-26252127-4	BUFARINI, MARTIN	0200357101000000230183
20-26291235-4	GRAFFIONE, RICARDO ANSELMO	0110294130029471119933
20-26294962-2	CAVAGLIATO, FABIAN ALEJANDRO	1910374155037400288082
20-26322228-9	VISSIO, WALTER RAUL	0200390811000000284644
20-26389957-2	LANGER, CRISTHIAN EDUARDO	0170295020000000172592
20-26394637-6	GOFFI, HERALDO ATILIO	0110125220012500139214
20-26808336-8	SERVETTO, LUCAS MAURO	0110611030061101210779
20-26833694-0	DORIA, DIEGO JESUS	0110251430025171214415
20-26987929-2	BANDINI, GUSTAVO JAVIER	3300511715110001654095
20-27003223-1	FOSSI, HERIBERTO MACARIO	0110330230033061048165
20-27011966-3	COCHETTI, ADRIAN DANIEL	0070030630004014831857
20-27389130-8	YACCUZZI, DIEGO HERNAN	0110326530032610112715
20-27682578-0	ORLANDI, LEONARDO ADEMAR	3300042620420006537021
20-27801747-9	BRANCA, GERARDO JESUS	0110200230020011167951
20-27805229-0	BERRUTTI, MAURICIO DANIEL	0200423911000000204912
20-28001221-2	ZAISER, DIEGO DANIEL	3110023411000001069031
20-28037031-3	NARDELLI, ESTEBAN	0720332720000000064972
20-28300498-9	ORMAECHEA, SEBASTIAN	0110227930022707469097
20-28352167-3	PROTASOWICKI, WALTER ALFREDO	0170295040000030667242
20-28433676-4	VELEZ, GUSTAVO LEONARDO	0070199630004002772344
20-28576609-6	FAJARDO, JORGE LUIS	0110179530017945002933
20-28759628-7	RICCI, FRANCO ANDRES	3300042620420007554085
20-28918829-1	SABOÑIK, ALCIDES GABRIEL	0170295040000030647110
20-29204918-9	LEIVA, HECTOR ARIEL	0930313120100035859689
20-30802993-0	BERUTTI, OMAR DARIO	0200423911000000205076
20-60163174-2	RODRIGUEZ, JULIO	1910014855001451116964
20-93680723-3	FIGLIUOLO, ROQUE	0140304403659903430303
20-93930624-3	COLANTONIO, FULVIO JOSE	0140322801636100200713
23-03092190-9	RESCHINI, ARMANDO SEGIFREDO	0110190020019000199795
23-04080132-4	MAZZA, MARTA CELINA	0140302003657201564184
23-04423378-9	HERRAN, PEDRO ELOY CARLOS	0140047201513801692154
23-04551278-9	JACKSON, JUAN PEDRO	0170099220000004318402
23-05171240-4	SIMEONE, ALBA LUZ MERCEDES	0110473230047325321297
23-05422399-4	GARCIA DE VILLANUEVA, MARIA SUSANA	2660001921000000304398
23-05473244-9	BRAS, JORGE ARMANDO	1910111055111101351749
23-05485295-9	MUZI, ENRIQUE JUAN	0167777100006164180170
23-06117360-9	BALEANI, AMERICO JUAN	3300032720320005121022
23-06173539-9	SUCESION DE CIARLANTINI NAZARENO SEGUNDO	3880085400100000258044
23-06276279-9	CIACIA, ANGEL PABLO	1910266355026600571032
23-06560124-9	PUCCIARELLI, OSCAR ALBERTO	0110335720033500113943
23-06699119-9	PEREZ, MARIO	3870001700801615033724
23-07356115-9	ESCUER, PABLO	0720102488000035848354
23-07664949-9	VICENTE, JOSE LUIS	0930315510100019133546
23-10635645-9	CRAVERO, MIGUEL ANGEL	0200433811000000152426
23-10949196-9	BOERO, PABLO TOMAS	0720172788000004023872
23-11103195-9	AIMAR, RAUL ROBERTO	0110384530038411181633
23-11128999-9	FREZZINI, JUAN CARLOS	3870100300801600047408
23-11274416-9	ROSSI, EDGARDO RAUL	0110220020022000180957
23-11949472-9	TOFFOLI, DARIO IGNACIO	3860019503000000676215
23-12767832-4	GAJATE, MYRIAM	3110020311000000467072
23-13568332-9	LEBED, NORBERTO OSCAR	0140383901626300378684
23-14115696-9	LEVATO, CESAR ARIEL	3880112320100016911797
23-16093342-9	GIRAUDO, ALEJANDRO LUIS	3880052610000010426077
23-16762774-9	TELLERIA, SANTIAGO FABIAN	0150816902000100270554
23-17601397-4	OTTOLINI, MARTHA MARIA MERCEDES	0200348911000000855158
23-17748643-4	MURRAY, SARA LILIA	0140369303660901332645
23-21979223-9	BONINO, ADRIAN FERNANDO	0200389201000000204847
23-22066654-9	CARPINETA, ALCIDES RAMON	3870059800801772589472
23-25595324-9	PRANCETTI, GERMAN EDUARDO	0200388511000000423526
23-26413930-9	GARZON, EMILIANO ROBERTO	0200902911000001122958
23-27804008-9	THOMAS, GONZALO	0110387630038710060765
23-29967853-9	ACOSTA, CLAUDIO JESUS	3880180200100055796047
23-30437238-9	VALERGA, EDUARDO ANIBAL	0110164130016408311683
24-04262515-5	MARSICO, MARIO JULIO	1910128855012800411614
24-26080689-7	TOMASINI, JULIO CARLOS	3860029403000000286966
27-00681696-2	FORNO, MARIA JULIA	3880112320100016325026
27-01147271-6	SAVIOTTI, TERESA ELISA	0110167230016711289383
27-01523713-4	BELLUSCHI, GLADYS EVIDEN ALFONS	0110444230044498706579
27-02338084-1	ALBERDI, MARIA CRISTINA	0720163530000004437429
27-02623907-4	SIGAUDO DE RAMIS, NELIDA FELISA	3300511725110002206094
27-03185317-1	MAGUIRE, VIRGINIA MARIA	1910117255011700419146
27-03415027-9	SALLENAVE, MARIA SUSANA	0110521630052110132833
27-03550085-0	AMESPIL, ELCIRA ANGELICA	0140316703719401884920
27-03834158-3	ZUBILLAGA, NELIDA	3880070000100002470099
27-03852087-9	MALCHIODI, MARIA ALICIA	0720120830000035758447
27-03949364-6	GOMEZ, ELSA	0140362403688601062327
27-04100754-6	PIOVANO, NIDIA JUANA LUCIA	3300553715530003008067
27-04100782-1	LAMMENS, GLORIA MARGARITA	3300539115390003009006
27-04126675-4	TOSI, MIRTHA NOEMI	0200386111000001054394
27-04180989-8	CAVANNA, ESTHER AMANDA	0070053530004010715816
27-04426892-8	RAMUNNO, MARIA MATILDE	0110444230044498296597
27-04443441-0	BLANCO, MARIA ELENA	1910124055112450249253
27-04541442-1	ZUBIRI, MARIA JOSEFA	0150835001000103700602
27-04667190-8	BELTRAMINO, STELLA MARIS	3300518625180008566104
27-05323501-3	DUVILLARD, BRIGIDA LUCILA	2590060810081293610050
27-05400718-9	ETCHALECO, MARIA ELENA	0170479620000000017686
27-05437733-4	SALAZAR, CATALINA LUJAN	0140418403650101627018
27-05443005-7	ZANIN, MARIA ANASTASIA	0140368603660901723249
27-05468368-0	PAOLTRONI, ESTER TERESA	0110381430038106296079
27-05585046-7	POLO, MARIA BEATRIZ	0110395130039592020447
27-05617445-7	CORNAGLIA, NORMA RAMONA	0070281420000000598231
27-05807590-1	ETCHELECU, ELISA ELENA	0670043002004302745979
27-06256874-2	PERETTI, RODOLFO DOMINGO	3300516215160001249058
27-06289703-7	CAMARA, GRACIELA MARIA	0110211830021111266847
27-06310885-0	BERTERO, NELI ELISA	0170276940000000901417
27-06470317-5	APHESTEGUY, AMANDA MARIA	0140345703663900691597
27-06531552-7	REDOLATTI, MARIA ADELA	0720120888000035618890
27-06702674-3	CERRUTI, MARIA CECILIA	0070307730004002804524
27-10051448-1	SPAT, ALICIA MARIA	0110301230030111159079
27-10257020-6	MIGUEL, MARIA MARGARITA	0110381420038100090496
27-10523197-6	GABASIO, ADRIANA MERCEDES DEL	3870053600801755924128
27-10612444-8	GILABERT, BLANCA AZUCENA	0110214930021471195933
27-11606822-8	GERVASONI, ANGELA MARGARITA	3860021803000034134727
27-11675383-4	BA&OS DE PREVETT, MARTA	0150536802000002609009
27-12378139-8	VILLANUEVA, ANA ELIDA	0140014403640200341007
27-12388550-9	NATALI, GRACIELA MARIA	0110564320056412685179
27-12398753-0	CENTURION, BEATRIZ ELENA	0200398411000000374176
27-12561406-5	BIANCHI, ADELA MARIS	3870021500801701973099
27-12831785-1	BALCEDO, MARIA ROSA	0930337710100039065896
27-13794362-5	DI GIUSEPPE, ALICIA NOEMI RAMONA	0110301230030111158465
27-13952935-4	FONTANILLO, STELLA MARIS	0930306320100047167211
27-13975910-4	BRUNO, SILVIA CATALINA	0110331930033136174283
27-14148894-0	FIGLAS, NORMA DEBORA	0140305101622905070996
27-14177435-8	RINO, VIRGINIA ELENA	0720268388000035743468
27-14293571-1	SIMON DE MADOERY, INES ADELA	2550101600801700305226
27-14982888-0	CALETTI, LILIANA MARIA	0140320403719301565073
27-16116966-3	MARINO, SANDRA MIRIAN	0070156930004004827554
27-16217919-0	SEGURADO, IVANNA MARISA	3880032820100082193042
27-16370379-9	FERNANDEZ PALMA, JIMENA	0110375320037500180765
27-16477700-1	MINUCCI, PATRICIA RAQUEL	0110396830039611088797
27-16807340-8	GARCIA, ADRIANA BEATRIZ	0140302003657201913702

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-17703158-0	SAVINI, MARISA ESTHER	0200323611000000898908
27-18038772-8	DIDIURGIS, ALICIA RAMONA	0110131330013105301933
27-18085750-3	GEREZ, SUSANA BEATRIZ	0140317403643503267476
27-20142035-6	RESCHINI, ROSANA DEL LUJAN	0110497830049711079379
27-20546246-0	FERNANDEZ, GLORIA DANIELA	0140481803630600604107
27-20903592-3	BOITARD BERON, ZULMA SUSANA	0110237830023701274047
27-22583809-2	FORCONI, KARINA ELISA	0110301220030100109464
27-22593666-3	CANNA, MARIA BEATRIZ	3880154320100001987015
27-22596848-4	ROLANDELLI, PATRICIA VERONICA	0110568130056811171333
27-22787748-6	SCHWINDT, ANALIA VERONICA	0110525430052507248079
27-22828579-5	MARTINEZ GOMEZ, GLADIS MABEL	0930304910100008183914
27-22841461-7	KAIYER, PATRICIA ALEJANDRA	0170215840000005734700
27-23052840-9	MAISSON, PATRICIA ALEJANDRA	0930338420100077728907
27-24080055-7	ALBANESE, MARIA JOSE	0110164120016400089783
27-24861880-4	MARQUEZ, VIVIANA	0140341901624500703800
27-27666226-6	CORREA, DEBORA ANA	0110523030052326094783
27-30061210-0	ROSSI, PRISCILA PAMELA	0110155930015511180465
30-50716010-3	SUCESION DE ERNESTO NICOLAS GATTI Y ALICIA MABEL FALCONE DE	0140306801644301568574
30-50927391-6	INDUCO S A	0070999020000049911028
30-50928820-4	ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION	0140339601630201926376
30-50944936-4	CASTERES M O Y CASTERES H S	0140304401659905008456
30-51113803-1	MEABE AGRICOLA GANADERA SCA	0070011520000016596119
30-51149026-6	GIRAUDO JOSE T LUIS M JORGE A Y SORAYA	2550003700801600220454
30-51191270-5	ALEJANDRO BALOG Y GERARDO BALOG SOC HECHO	1910139455013901072896
30-51222846-8	LA HERENCIA SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA POR ACCIONES	0167777100001979997131
30-51230230-7	LOS CORRALITOS S.C.A	3880087821000075064016
30-51233406-3	AGRO GIORGI S.R.L.	0110331920033141504933
30-51235457-9	STAFFOLARINI FLORINDO, ADRIANA GRISELDA Y SUSANA NELIDA	0110455820045500032177
30-51559940-8	MARTINEZ HNOS	0140043401512900537762
30-51589110-9	ESTANCIA EL ALBION S C A	1910262555026200091578
30-51714969-8	GULARO S A	0170460420000000027526
30-54747746-0	ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS LA BLANCA S A	0110432920043212536284
30-56410848-7	CASTELLANO E HIJOS AMANDO	0200301401000000611465
30-56480142-5	VIDORET JUAN CARLOS Y EUGENIO VICTOR	3300048810480002051069
30-56762666-7	BARDOS AGROPECUARIA SOC CIVIL DE HORACIO Y OSCAR GANDOLFO	3870003100801600231472
30-56979549-0	BOSQUE ALBERTO Y CARLOS S H	0110337120033700098927
30-56998029-8	SANTA ISABELLA S A	0070080120000004443377
30-57467935-0	D ONOFRIO HUGO ARMANDO Y NESTOR MARIO	0110338820033800085836
30-57992242-3	PALAU HERMANOS S H DE PALAU MARIA VIRGINIA PALAU MARIA VICTO	0930308710100004199528
30-58260908-6	ELOAI SOCIEDAD ANONIMA	0070048120000005163308
30-58606540-4	CEIBALITO SOCIEDAD ANONIMA	0110453420045300323147
30-58953547-9	GALLI RAUL ANGEL ALDO AMERICO Y HUGO HORACIO	0110308140030811087844
30-59578682-3	VEZZOSI EMILIO Y MARCELO M SOCIEDAD DE HECHO	0070149130004000187265
30-60007528-0	SUCESION DE SANTARELLI EDUARDO JOSE FLORINDO MIG	0140014401401401758704
30-60447315-9	ESNAL SOCIEDAD ANONIMA	0140426901670000106366
30-60586054-7	BRANDOLIN NOELIO Y OMA	0110650940065000090358
30-60884295-7	EL MATE S.A.	3880063200100015406052
30-61084106-2	MARELUNGO S A	0140000701100003627068
30-61488533-1	OLAECHEA HNOS SOCIEDAD ANONIMA	0110383820038311404309
30-61591684-2	AGROPECUARIA PRADO VERDE SOCIEDAD ANONIMA	3060001800000242591023
30-61620315-7	FERNANDEZ RODRIGUEZ HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE ESTER INES Y E	0930335311200037061968
30-61746657-7	PALAZZESI ANGEL Y JUAN CARLOS	3880006900100000316058
30-61805336-5	NIROS SOCIEDAD ANONIMA	0110444220044414769058
30-61991774-6	CASTELLI CARLOS J. CASTELLI ALFREDO D. Y CASTELLI ARIEL D.	3880031100100015319024
30-61996113-3	MATELLICANI OMAR MATELLICANI OSCAR Y MATELLICANI SERG	3880106221000014386094
30-61998874-0	LUX JORGE RAUL Y LUX ARIEL RAUL	0110183220018300034236
30-62016210-4	TARQUINIA S A I C F A	0070322020000001708884
30-62024093-8	SUCESORES DE LERDA MARIANO E HIJOS	1910359855035900244582
30-62847526-8	SILDARIA S A	3870009300801600106026
30-63179235-5	BAILO MATEO JOSE ANGEL Y RACCA HILDA URSULA	3880153600100050120014
30-63222151-3	MANAVELLA JUAN CARLOS Y VICTOR HUGO SOC DE HECHO	3880127700100020695029
30-63297238-1	NESTOR TRENTINI Y LUIS TRENTINI S DE HECHO	0110103020010300087210
30-63392308-2	SAGER ROLANDO Y HNA	0110540720054000281224
30-64401913-2	TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A.	0110182520018200088713
30-64672191-8	SIMONETA SA	0930300110100001806850
30-64797119-5	MICHELIN RAUL HIPOLITO Y ELIO HERIBERTO SOC DE HECHO	3860051503000002388899
30-64862262-3	ROSSI NORBERTO RICARDO Y ROSSI HUGO	1910291555029101266078
30-65632011-3	SPOSETTI ORLANDO Y SPOSETTI OSBALDO SOCIEDAD DE HECHO	0200403101000000027783
30-65866539-8	HIJAS DE CLEMENTE CALVO DE CALVO GRACIELA MARIA Y CALVO SUSA	0930340720100083650593
30-65939297-2	TROSSERO ADOLFO, TROSSERO OSCAR ANTONIO Y TROSSERO NORA	0110523040052326135944
30-65991671-8	EL OMBU S A	2650610202061066633085
30-66329071-8	LAS LOMADAS SA	0110241540024171151208
30-66415969-0	EL RELINCHO SRL	1910127155012706035750
30-66434869-8	SUCESORES DE IGNACIO ANTONIO JUARISTI	0110164120016411672945
30-66443409-8	PIRLONE ABEL LORENZO Y PIRLONE LEANDRO HERNAN	0140406101648500138406
30-66444280-5	FABARON JUAN BERNARDO Y FABARON ANA CLARA LOS ALAZANES	0930349011200051059604
30-66519913-0	SIMONE ALBERTO Y SIMONE LUIS A R S H	0170082440000030433694
30-66539038-8	CAR BER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140365501678900615111
30-66709312-7	RICARDO AMORI Y ALDO AMORI S H	0110396830039603098465
30-66736750-2	FAR WEST S R L	0140352501684701177642
30-66876263-4	VALONI GUSTAVO ENRIQUE Y VALONI ADRIAN JULIO	0110312820031211732147
30-66914770-4	PUTEROJUAN B Y HUGO ALBERTO	0110132020013211076256
30-67439252-0	BOGNER RUBEN J NORMANDO R Y JUAN A SOC DE HECHO	0110650940065000088030
30-67485736-1	ANA DELLA SIEGA DE BEARZOTTI Y ROBERTO BEARZOTTI	0110186320018600099193
30-68295022-2	DON JOAO SA	1910371055037100573350
30-68545912-0	BORDON ADOLFO R CHEMES CATALINA	0070170520000001248913
30-69385560-4	ROLANDO RODOLFO ROLANDELLI Y JORGE ESTEBAN ROLANDELLI	0140394501657000518003
30-69541797-3	VIEJO ROBLE S A	1910288555028805994278
30-69541810-4	SANTA MATILDE S A	1500021300007132431896
30-69541834-1	HIJOS DE FEDERICO E COVERNTON S A	0070034420000002072951
30-69565630-7	EL ALDEANO SOC DE RESP. LTDA.	3880032800100007187095
30-69627080-1	BARBARELLI ISABEL E MORETTI SONIA E S H	0270014480010000257104
30-69693146-8	AGROBARI-AGROEMPRENDIMIENTOS BAJO RIEGO S A	0167777100001978992120
30-69850765-5	LUVIMAR S A	3870001700801615024542
30-70605190-9	AGROBODI S A	0930300110100002032496
30-70711323-1	SELVA BRAVA SRL	0110134430013410057097
30-70724072-1	HARVEST EXPRESS S.A.	0930340710100042096946
30-70725424-2	GALLO RICARDO H, FRASSINETI MARTHA S, GALLO ADRIANA Y GALLO L	0110473220047300007010
30-70728850-3	EDICAM S.A.	0720237920000000349754
30-70736177-4	DEL SAN SRL	2990109610900006080006
30-70737682-8	FANBERLIAN SOCIEDAD ANONIMA	0070296820000000760566
30-70748615-1	BOCCO OVIDIO JOSE Y BOCCO ADRIAN ALBERTO	0200341001000000156551
30-70749497-9	NONA ADELAIDA S.A	0140353201613001129981
30-70749498-7	EL LEGADO S.A	0140353201613001131063
30-70757892-7	MIRA S A EN FORMACION	3300038920380003128005
30-70765236-1	CAMPANITA S A	0110281120028100110830
30-70771315-8	EL NUEVO SENDERO S.R.L.	0110130620013000197315
30-70774275-1	AGRO SAN JORGE S.R.L.	1910119655011901861078
30-70775178-5	EVENTOS S.R.L.	1910100455010059731178
30-70786154-8	ESTRATEGIA RURAL S.R.L.	0150830502000100777000
30-70789757-7	RENTEIL S.A.	2650430402043068230129
30-70790665-7	GALCERAN RODOLFO ALBINO GALCERAN LUIS ALBERTO Y GALCERAN TIL	0930319310100021097814
30-70791680-6	TRUCCONE MARTA TERESA Y GONELLA MARIO ALBERTO SOC DE HECHO	0200321201000000236433
30-70793115-5	CIMAGRO S R L	3880179600100001088004
30-70796449-5	MOLLE YACO S.R.L.	0720069420000000482518
30-70797497-0	DITTRICH JOSE MIGUEL ALVAREZ DANERI FACUNDO JOSE SOCIEDAD DE	3860063803000000128136
30-70800480-0	J.D.J. EVENTOS S.A.	0100031311000315928770
30-70804895-6	PASARELLA GASTON ALEJANDRO Y PASARELLA GONZALO MIGUEL SH	1910142455014201024064
30-70805233-3	BARROTTO RICARDO C Y BARROTTO MARCOS M S DE H	2550015000801600154773
30-70806073-5	LA LUCIANA SOCIEDAD DE HECHO DE DIEGO LORENZO CHIATELLINO Y	0140461001670300064041
30-70806505-2	CORTESE SERGIO CORTESE DARIO Y CORTESE ALICIA	0110402220040200092090
30-70808156-2	ORLANDI SEBASTIAN, GERMAN Y EZEQUIEL	3880009010100005765111
30-70808807-9	EL PINO DE TRES LOMAS S.R.L.	0110528520052800056547
30-70809888-0	OTERO EDUARDO-OTERO GONZALO-BARBARISI FILOMENA-TALEB CLYDE T	0167777100001948614197
30-70811219-0	VALLE GLADIS ESTER Y ALOISI ALBERTO VICENTE S H	2650306602030650079653
30-70811442-8	TRES ELVIRAS SOCIEDAD ANONIMA	0140417701630001177406
30-70812319-2	MACARU S.R.L	0170141420000004505680
30-70812984-0	BIOLATO CEREALES SC	0110335720033500104884
30-70813226-4	MARIA ALICIA BURON E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	0110218720021800114090
30-70814753-9	CEREALERA MARCOS Y JUAREZ S.A.	3870033800801600239117
30-70815024-6	DIMAR CEREALERA S.R.L.	3140070900100002412013
30-70815533-7	DON PLACIDO S.A.	3880018200100002440096
30-70815817-4	ADORANTE GUSTAVO Y TOLEDO JOSE	3300056320560004222018
30-70816724-6	AGRO FUTURO SOCIEDAD ANONIMA	3300520915200007402050
30-70818149-4	EL DURAZNO S.R.L.	2970002034000000030503
30-70818412-4	HARD MONEY SA	1910103555010302040264
30-70818934-7	RASETTO ORLANDO, ANTONIO Y RASETTO GABRIEL	0110455820045500061412
30-70819570-3	AGRO SUMAJ S.A.	3300545215450011114056
30-70819873-7	AGROPECUARIA TEMPLANZA S A	1910336955033600299028
30-70821420-1	METAN EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	0110363040036308435930
30-70822711-7	PICCA LUCIANO EDUARDO, PICCA LUCIO EDUARDO Y PICCA IVAN DARI	0110511720051100076026
30-70822920-9	RAMON ALEJANDRO JOSE Y ANDREATTA SANDRA MARCELA SOCIEDAD DE	0070084930009750115375
30-70823799-6	AGROPECUARIA CAMPOALTO SA	0200309001000000297951
30-70823974-3	AGROGANADERA INTEGRAL DE MANCEBO OSCAR Y DAMIAN SOCIEDAD DE	0140335801678302032565
30-70824852-1	AGRO ROSSI SH DE ROMINA M, JULIANA M Y LUCAS N ROSSI	0720031120000001540040
30-70825029-1	DALLA COSTA DINA JUANA, VIEL ANALIA NATALINA, VIEL LILIANA M	0110303620030300214650
30-70825912-4	ALMARMAT S.A.	0100057311000680739977
30-70826517-5	MIGUEL ANGEL RUFFINO E HIJOS S.R.L.	3880180200100003321037
30-70826728-3	MACAPI S.A.	0140301301666205011143
30-70826799-2	BRUNATTO, OMAR FLORENCIO Y BRUNATTO, CESAR EDUARDO S. DE H.	0200423901000000013629
30-70827068-3	CALLOUD SANTIAGO CLAUDIO Y CLAUDIO LEONARDO	1910358155035800685432
30-70827069-1	EL REJUNTE S.R.L	2850100630000800721751
30-70827363-1	DEMETER S.R.L.	0110504920050400087347
30-70827639-8	RAMELLO ELEMIR L. Y RAMELLO LILIANA A.	0110160320016000146042
30-70827969-9	LOS 4 NIETOS SOC DE HECHO DE MORENO MANUEL MARIA Y MORENO ES	0670569501069516154011
30-70828999-6	SAMPOL S A	2990104110400041860002
30-70829143-5	LOS CERROS SRL EN FORMACION	0140353201613001184227
30-70829446-9	FERNANDEZ AGUSTIN CARLOS FERNANDEZ RICARDO GUSTAVO FERNANDEZ	0110454120045400139365
30-70829672-0	ESTRELLA DE BELEN S.A.	0070128630009750096331
30-70829953-3	RI-RA CEREALES S.R.L.	0110177140017711145308
30-70829962-2	“AGROVERAZ” S.A.	1910265655026500553332
30-70830771-4	FERNANDEZ ALFREDO M., FERNANDEZ PABLO J., FERNANDEZ MARIA A.	0930315510100019134228
30-70830777-3	ROOSINA CEFERINO FERNANDO Y ROSINA JORGE GERARDO	3880150500100056820048
30-70830964-4	TAMIOZZO DANIEL ANTONIO Y SERGIO OMAR SOC DE HECHO	0200400001000000382501
30-70831064-2	EMILIA RODRIGUEZ E HIJOS SOCIEDAD CIVIL	0140434401650500304781
30-70831092-8	SANTA CECILIA AGRICOLA-GANADERA SOCIEDAD CIVIL	0110568120056800076004
30-70831900-3	TERESITA JOSEFA DE BRARDA Y GUSTAVO JAVIER BRARDA SOC. DE HE	0110292720029200158591
30-70832236-5	GANADERA TIO ANTONIO S.R.L.	0720107920000000833118
30-70832454-6	GAGLIARDO AGRICOLA GANADERA S.A.	0110444220044400722412
30-70833063-5	SANSOT Y MADERO SRL	0070307720000000582140
30-70833204-2	ABELGOL SRL	3880081600100004190005
30-70833269-7	LA SONRISA SRL	0720334120000000065722
30-70834644-2	NARDONI, NESTOR ANTONIO Y NARDONI, NORBERTO LUIS	3880004500100006158041
30-70834832-1	ESTABLECIMIENTO LA MINGUITA S.H. DE ELBA ANTONIA MILANESIO,	3300544515440002869045
30-70835117-9	AGROPECUARIA ECO RURAL SOCIEDAD ANONIMA	0070117030009750159500
30-70835682-0	BLS AGROGESTION SOCIEDAD COLECTIVA	1910371055037100620278
30-70835750-9	REICHEL NESTOR ARNOLDO Y REICHEL JOSE MARIA S.H.	3860010201000000177266
30-70836045-3	CLERC HNOS E HIJOS	1500067100031532084396

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70836687-7	MALATINI ROMAN Y MALATINI ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO	0110269940026911213294
30-70836794-6	CAPELONI SEMILLAS S.A.	0200359501000000176065
30-70836888-8	LA MAIRA S.A.	3880021210100001445037
30-70836939-6	BIDAU MARIA PILAR Y BIDAU OSCAR ALBERTO S.H.	0140403001689202022910
30-70837278-8	FIDEICOMISO AGRICOLA POTOSI	0720206520000000595690
30-70837825-5	AGRIL SA	1500004600005432134428
30-70838486-7	SIEMBRA NUEVA SRL	0720067020000000997618
30-70838966-4	BORRA RAFAEL SANTIAGO Y BORRA GERARDO LUIS S.H.	0110178820017800189286
30-70839065-4	GIULIANI HNOS S.H. DE GIULIANI EDGARDO R, GIULIANI ANDRES F	0110650940065001198808
30-70839177-4	DE GAETANI MARIA JORGELINA Y PALACIOS DE GAETANI GRACIANA	0140300601658405005004
30-70839571-0	DON JUJY S.R.L.	0930308710100004233682
30-70839618-0	FERRARI RUBEN OMAR Y FERRARI MAXIMILIANO RUBEN	0110391320039100117127
30-70839671-7	LA JARILLA S.A.	3870010900801602154528
30-70839838-8	ELSA BEATRIZ ALVAREZ Y MARCELO ALEJANDRO GHILINO S DE H	0720066320000001180268
30-70839986-4	EL NORTE S.R.L.	0110250720025000074129
30-70840346-2	GRACIELA MAININI Y MARIA EUGENIA TAJER	0140334101620505002416
30-70840451-5	GRUPO TRASCUL SA	2850124230000800762451
30-70840459-0	AGROPECUARIA SANTA ELENA S.A.	1500017600006732127846
30-70841169-4	RUEDA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0070175020000001663406
30-70841369-7	D.M.H. S.A	0070171230009750093912
30-70841422-7	EL TATA DOMINGO S.A.	1910124005512400280382
30-70841527-4	LOMABEC SA	0070999020000057486815
30-70841946-6	LA TALITA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	0200401701000000086151
30-70842044-8	DON PELAYO S.H.	0930001910100000598664
30-70842579-2	SUCESORES BEHERAN DE IGLESIAS	0140000701100005338106
30-70842717-5	RICCI CELINA Y RICCI ROMAN	0720334120000000068554
30-70842841-4	ANTONIO COLOMBANO & ASOCIADOS SOCIEDAD DE HECHO	0110564320056400249604
30-70843230-6	SURICATAS S.H. DE BONESSI RICARDO DANTE Y MAREQUE HERNAN DAR	0930301810100002096432
30-70843294-2	LA CHAPULINA S.R.L.	0930301810100002096500
30-70843303-5	CAVALLERO FERNANDO CESAR Y CAVALLERO MAURICIO LEONARDO	0200369401000000062379
30-70843479-1	FITZSAGRO S.A.	0110234740023406359176
30-70843697-2	SAMA EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.R.L	0720201020000000326968
30-70843707-3	FEVIA FONDO FICUCIARIO	2540000911000004588933
30-70843784-7	BARRA JUAN ANTONIO Y BARRA MAURICIO ARIEL	0110120720012000161799
30-70843890-8	EL PORVENIR DE FITZSIMONS MIGUEL FERNANDO, FITSIMONS SANTIAG	0140014401640200180057
30-70844126-7	JAVIER EZEQUIEL Y HERNAN DANIEL COSTAMAGNA	0200327401000000306451
30-70844163-1	IGLESIAS PEDRO GALEANO Y DANIEL ATILIO SOCIEDAD DE HECHO	0140395203667900401424
30-70844371-5	ESTABLECIMIENTO LOS POZOS SRL	0140384601626903129780
30-70844748-6	DROP S.R.L.	1500017600006732127914
30-70844902-0	EL AGUILA SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA	0930340710100042098096
30-70845273-0	MAERO, LUIS MARIA, MAERO, JOSE LUIS Y MAERO, MIGUEL ANGEL S.	0110163440016311112930
30-70845300-1	CHIRICOLA ALBERTO TOMAS Y CHIRICOLA HECTOR HORACIO SH	0070100220000001520482
30-70845767-8	EL TATA S.R.L.	3870101000801600028157
30-70845969-7	LOS YAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140329701709200945443
30-70846147-0	CHICHERIT HNOS S.R.L.	3300537715370001221040
30-70846247-7	ESTABLECIMIENTOS DON RAUL S.H. DE CARDINALI JOSE DANIEL Y	0110304340030411129458
30-70846249-3	AGROPAMPA SRL EN FORMACION	0720334120000000068486
30-70846323-6	SALVADOR ALCIDES H GINO P SABRINA M Y MARIA P SOC DE HECHO	0200370001000000190151
30-70846485-2	FERNANDEZ PALMA HERMANOS Y NORA RASMUSSEN SOCIEDAD DE RESPON	0110375320037500189038
30-70846821-1	EL COSACO S.A.	0110435020043500124076
30-70847005-4	TAUPEL - CO INVERSIONES SA	0720000720000002324618
30-70847930-2	ADRIBER S.A.	0720112320000001422290
30-70847960-4	DEALBERA GUSTAVO A Y DEALBERA DANIEL A SOC DE HECHO	0110171920017100094523
30-70848169-2	EL PUCARA S.H. DE DIEDRICH JORGE C DIEDRICH CLAUDIO G Y DIED	3300565025650004398064
30-70848605-8	SURIYACO S.R.L.	0720165920000000889036
30-70849007-1	RAUL BAGALONI Y ROMAN MAXIMILIANO BAGALONI	3880004510000006178092
30-70849495-6	INTERAGRO SOC DE HECHO DE PABLO FLORES - CAROLINA FLORES Y G	3870031400801600169205
30-70849727-0	BOLLINI MIGUEL Y ADRIANA BOLLINI S.H.	0140444301650700161151
30-70849765-3	AGROSUR SOCIEDAD DE HECHO DE AUAD JORGE ANIBAL Y AUAD DIEGO	1370000911000234731802
30-70849786-6	SAUCO BLANCO S.A.	0170099220000067940552
30-70850007-7	DOMINIQUE HNOS DE OSCAR DANIEL Y RUBEN DARIO DOMINIQUE	3880034200100006414039
30-70850165-0	PISANI MARTIN ADRIAN Y DARIO AGUSTIN	0200341001000000160851
30-70850234-7	AGROGANADERA OMBU SOCIEDAD ANONIMA	0110191720019100049367
30-70850270-3	AGROFIT SRL	0140018201401805003224
30-70850809-4	RODRIGUEZ VICTORINO Y FLORENCIA SOCIEDA DE HECHO	0110312840031208261962
30-70851019-6	ANGEL GREGORET E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO DE GREGORET ANGEL V	0110650940065001205012
30-70851673-9	REDOMONES SA	0150909402000101245081
30-70851928-2	CYE SA	3220013101000022002179
30-70851937-1	HEINZEN SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	0110252120025200169436
30-70852111-2	LA CLAVELINA S.A.	0170099220000067943216
30-70852267-4	SERRA MARIO Y JAVIER	0110349420034900189185
30-70853061-8	LUCARELLI ELSO SANTIAGO Y LUCARELLI LEANDRO ARIEL SOC DE HEC	3880049610000008071061
30-70853245-9	ALFREDO SERRA E HIJOS S.A.	0140327301673401581125
30-70853380-3	FIDEICOMISO INVERSORA AGROPECUARIA SRL	0720245420000001262054
30-70853398-6	LAMBERTINI RUBEN JOSE, LAMBERTINI JOSE LUIS Y LAMBERTINI MAR	3870048200801600097229
30-70853607-1	FRAMAR S/HECHO DE FRANCISCO AYALA Y MARCELO DANIEL AYALA	0600014111001000092987
30-70854259-4	FLORWEY SRL	0170156820000000448178
30-70857164-0	DON FELIPE S H DE BADILLO JOSE MARTIN Y BADILLO MARCOS MARIA	0170077020000030111110
33-60916376-9	LILY BEATRIZ Y MARIA JULIA ROISSARD	0110182540018209150176
33-61812680-9	BELTRAMO ALFREDO JOSE Y BELTRAMO ANGEL TOMAS	3880151210100097752086
33-61957587-9	MALACALZA LUIS Y TOLOSA REMIGIO Y E	0140339601630201927508
33-63605798-9	RENK S A	1480001202010025901206
33-63692439-9	ASOCIACION LATINA DE EXPORTACION S A	0670585501005202133173
33-63700295-9	BOSIO ALBERTO Y OTRO	3300550615500000697047
33-64748667-9	IMPRESIONES VICENTE AGUERO SRL	3880170300100000430059
33-70812587-9	BAILLERES COMERCIAL S.A.	1910362855036200644900
33-70814372-9	CONFAGRO SRL	0070044330009750029791
33-70820771-9	LA CAROLINA S.H. DE PLAUL ALBERTO RICARDO, PLAUL ALCIRA CATA	0140403001689202021610
33-70826487-9	KNAYA AGROPECUARIA S.R.L.	3880002100100006101045
33-70828272-9	CHIARDOLA, DARIO JOSE RAUL; CHIARDOLA, GLORIA MARIA DEL CARM	3860008901000000340617
33-70831687-9	AGRO INVERSIONES SUR SH DE PABLO LANUSSE Y NICOLAS ZUCCARINO	0070175030009750207957
33-70834136-9	OSCAR ANIBAL CRISTELLA Y DANIEL OSCAR CRISTELLA	0110188740018806114326
33-70835402-9	LA LOBERITA SOCIEDAD ANONIMA	0290000100000002748128
33-70836324-9	FERRERO LUIS MIGUEL, ADRIANA MERCEDS Y HORACIO JUAN SH	0200335901000000313347
33-70836405-9	AGRONEGOCIOS DEL SUR S A	0150546702000100584442
33-70840339-9	FIDEICOMISO POOL DE SIEMBRA FIDEAGRO I	0170999920000004625535
33-70841460-9	ESTABLECIMIENTO RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	0167777100001975894184
33-70841538-9	ZAMARBIDE JUAN ALBERTO Y ZAMARBIDE MARIANA	0930307010100003258246
33-70843399-9	RICARDO STORTI E HIJO SOCIEDAD DE HECHO	0110340140034011100330
33-70843841-9	MONTICOLI EDUARDO MARIO Y PERESOTTI JORGE LUIS S.H.	0720246120000000083254
33-70850336-9	OSCAR BENTOS Y MARCELO ZAPATA	0110155930015510102501
33-70850451-9	SAVIGLIANO GUSTAVO ADOLFO Y SAVIGLIANO JORGE LUIS SOC DE HEC	0070294430004003967532
33-70850739-9	AGROPECUARIA S&P SRL	0720084720000000609218
33-70852278-9	GAILLOUR AGROPECUARIA	0720152920000000180054
33-70853589-9	AGROPECUARIA CULTIVAR S.R.L.	0140338901647805008070

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-10419825-3	LOZA, NESTOR RICARDO	1910186855018600807114
20-10909195-3	BORIO, EDGARDO MIGUEL	0930300110100002034232
20-13651138-7	BALDOVINO, RAUL ALFREDO	0670564002064415758202
20-16331859-9	DELISA, SERGIO OMAR	0110230930023008236915
23-05932336-9	SUCESION DE GOTTE, JULIO EDUARDO	0110165820016500061450
30-53361590-9	COOP AGROPECUARIA EMBAJADOR MARTINI LTDA	0930320910100022138664
30-53745826-3	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	0070999020000008382353
30-53828950-3	CASA BALDA S A	1500095400012332016200
30-61992784-9	FRULLA CEREALES SRL	3300046410460002084056
30-62717519-8	PETER HNOS E HIJOS	0140405401658700178425
30-62928975-1	SOL MAS CEREALES SRL.	3880057100100000387096
30-65919110-1	GESAGRO S. A.	0150835002000100062777
30-68672579-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL SUMAJTA CANCHAJ LIMITADA	0110499240049999070162
30-70303711-5	CARMABE SA	1500006000005632054746
30-70700305-3	R Y K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110420620042000032515
30-70717400-1	TRES ESPUELAS S A	2850000330000800751631
30-70780186-3	DOWERY CEREALES S.A	0110287320028700165973
30-70787837-8	AGROPECUARIA EL ESTRIBO S.R.L.	0110320320032000088137
30-70826584-1	URIOSTE Y CIA. SA	3860026301000000517589
30-70841813-3	CUENCA CEREALES S A	0140395201667900316483
30-70845691-4	JUAN CARLOS LATOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140356301670402175942
33-65131686-9	VICTORINARROZ SOCIEDAD ANONIMA	3860163101000000198711

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-13715333-6	DOFFO, DANIEL HUMBERTO
30-68918855-5	RODOLFO COSTAS Y ASOCIADOS S R L
30-70820813-9	DURAGRO S.A.
30-70848569-8	CORREDORA REGIONAL DE CEREALES S R L
30-70851013-7	SURCOS SRL

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06552197-1	PAGNONE, JUAN JOSE	0110147420014710948187
20-07824695-3	HIRCH, JOSE ALBERTO	0200400011000000456658
20-10696093-4	FERRERO, MIGUEL ANGEL	0110292720029210662882
20-22523967-4	BERARDO, ALFREDO LUIS	0110269930026911174183
30-50372023-6	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA SA	0070075730009750440343
30-52532274-9	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA	0168888100008022770167
30-52899401-2	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	3880094610100001285082
30-54542075-5	AGROMECANICA BOLIVAR S R L	1910156155015600026314
30-56036918-9	INDUSTRIAS CORMETAL S A	0720266920000000020440
30-57754677-7	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0167777100001562926131
30-59049342-9	MAIPU AUTOMOTORES S A	3870025300801600000694
30-62567985-7	ALVAREZ S C A	0110520940052011085026
30-65167106-6	ARROWWS ARGENTINA SRL	3880103110100071333034
30-65832985-1	AUTOMOTORES MAIPU SA	3870023900801600019746
30-66749682-5	NEILA Y KREIS S R L	0140334101620501496020
30-67122587-9	EDUARDO DANERI S.R.L.	3860011901000020523775
30-67857188-8	EG3 SA	2590001110027239210094
30-69364145-0	AGROINSUMO GALVEZ S R L	0070264730004001011132
30-69429280-8	MAIPU EXCLUSIVOS SA	3870025300801600032808
30-69541414-1	DEVOL S A	3870014700801600118474
30-70729494-5	COOPERADORA IPEM N° 227	0200451201000000020751
30-70799533-1	MAIPU S A	3870023900801600113028
30-70801193-9	LA TORRE S.R.L.	0930301810100002090328
30-70822010-4	D'OLIVO ROBERTO CARLOS Y PEÑA MARCOS GABRIEL S. DE H.	0110303620030300211569
30-70822976-4	OLEOS DEL CENTRO S.A.	1910497355049700380296
30-70825838-1	GISMONDI ALFREDO ANTONIO Y GISMONDI DIEGO DE LUJAN S.H.	0110497820049700094230
30-70831097-9	BRAGACER SA	1910128855012800505032
30-70831163-0	AGRONOMIA TOTAL AGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070149130009750050551

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70835180-2	MARU S.A.	0170091620000030301540
30-70840966-5	LUIS BLANCO S.A.	0720155020000001459218
33-70845038-9	RATTALINO NESTOR OSCAR Y SALVADORI EDUARDO LUIS	0930320910100022144014

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-62928975-1	SOL MAS CEREALES SRL
30-70715200-8	PAC AGRICOLA SA
30-70823737-6	AGROSERVICIOS CORDOBA S.A.
33-70737390-9	BELTRAMINO HNOS SH DE BELTRAMINO VICTOR Y BELTRAMINO JUAN P

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-10909195-3	BORIO, EDGARDO MIGUEL	0930300110100011052164
20-13422233-7	DELLACASA, RAFAEL HORACIO	0930308710100004155850
20-13651138-7	BALDOVINO, RAUL ALFREDO	0140361701635800384109
23-05932336-9	SUCESION DE GOTTE JULIO EDUARDO	0110165820016500040240
30-53361590-9	COOP AGROPECUARIA EMBAJADOR MARTINI LTDA	0930320910100022031864
30-53828950-3	CASA BALDA S A	0140341901624500294128
30-62717519-8	PETER HNOS E HIJOS DE PETER JUAN C PETERROGELIO B PETER ROGE	0140405401658700029389
30-62928975-1	ALFREDO RESCHINI CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	3880057100100000387096
30-65919110-1	GUSTAVO ESPECHE S R L	0150835002000100062777
30-68672579-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL SUMAJTA CANCHAJ LIMITADA	0110499240049998732508
30-70717400-1	TRES ESPUELAS S A	2850000370000845145109
30-70743776-2	TRANSPORTES AGROPECUARIOS SA	0110435020043500057361
30-70750280-7	AGRO CI BO S R L EN FORMACION	2550015000801600135019
30-70780186-3	DOWERY CEREALES S.A	0070236420000000654126
30-70782760-9	AGROPECUARIA LOS ZORZALES S.R.L	0720312920000000542818
30-70798087-3	DAWERS SA	0170052720000000029911
30-70801728-7	TRENTE S.R.L.	2850000330000800668421

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-13898623-4	PISULA, GUILERMO FRANCISCO

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-21418552-1	FORZANI, JUAN JOSE	3880157400100024722071
30-50372023-6	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A	0150506102000000137836
30-52899401-2	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA	3880094600100001285085
30-59049342-9	MAIPU AUTOMOTORES S A	2550025900801600000694
30-65832985-1	AUTOMOTORES MAIPU SA	2550023500801600019746
30-66993850-7	MOLINOS LIBRES S A	2660000211000000119478
30-67122587-9	EDUARDO DANERI S R L	0590011401000020523775
30-69429280-8	MAIPU EXCLUSIVOS SA	2550025900801600032808
30-70729494-5	COOPERADORA IPEN NÑ 227	0200924111000004007494
30-70737922-3	GIRALDEZ Y ASOCIADOS SA	3880107900100004770012
30-70777861-6	AGROSERVICIOS INTEGRALES A.S.I. SA	0070098630009750048394
30-70799533-1	MAIPU S A	2550023500801600113028

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-01575545-9	CARDONATTO, ANDRES	0110427530042710034983
20-02267051-5	PLACCI, HECTOR DIONISIO	1910380255138000068471
20-03085205-3	MINNONI, DAVID	3880106210000000600047
20-03093883-7	BONIS, VICENTE FRANCISCO	3880004500100005128070
20-04226948-5	LEDESMA, LUIS ALBERTO	0070005430004194356175
20-04395096-8	ZAVALIA, FERNANDO WENCESLAO	0167777100001915909103
20-04523814-9	VELA HIJO, MARCELO	0070999020000050534535
20-04581448-4	DAIREAUX, ALEJANDRO ALBERTO	0720201088000032060090
20-04955741-9	DI NELLA, ARMANDO ANTONIO	0110397530039703881101
20-04969795-4	CATTANEO, JOSE MANUEL	0140306801644301537806
20-05041745-0	ZUK, MIGUEL ERNESTO	0140319801666501072064
20-05342109-2	KISBYE, HANS POUL	0100057321000367405651
20-05391537-0	ZABALA, ANTONIO ALBERTO	0720120820000001331918
20-05406878-7	PICOTTI, OMAR CESAR	0590020603000000535105
20-05513836-3	GUTIERREZ, JORGE ALBERTO	0110184920018400010028
20-05812897-0	DERUDDER, VICTOR EDMUNDO	0590035003000000448771
20-05907710-5	RATTERO, ENRIQUE BAUTISTA	0590019003000000697135
20-05988526-0	MOZZI, RAUL AGUSTIN	1910380255038050263496
20-06021550-3	ROMITI, NAZARENO PACIFICO	3880002100100002782073
20-06041845-5	VENTRONI, OSCAR CARLOS	3880102420100001142928
20-06090878-9	BOLZON, ANTONIO	0110473220047340961129
20-06112178-2	LUZZINI, ARNALDO	3300038920380003024013
20-06128159-3	CAMAROTTI, VICENTE JORGE LUIS	3880031110000015109023
20-06131103-4	SALVADOR, HUGO ALBERTO	0110355520035500064498
20-06134195-2	PAPA, JORGE LUIS	3880114700100001696056
20-06135067-6	GASTALDI, ENZO	3880057100100000194094
20-06136864-8	D ALLEVA, RAFAEL ANTONIO	3300035820350006836016
20-06144254-6	BAIOCCO, DOMINGO	3880065600100002760044
20-06155370-4	LUCARELLI, RAFAEL PRIMO	3880085410000001697060
20-06167230-4	MUJICA, RUBEN FELIPE	3880046510000002373040
20-06169075-2	FANTI, ALBERTO	3880046510000002174100
20-06171667-0	MEROI, ENZO LUIS	3880111610000071407006
20-06175881-0	TURCUTTO, OMAR EDUARDO	0110449730044903322697
20-06178906-6	GIACOPETTI, ENZO RAUL	0110251420025140994141
20-06181333-1	PONTONI, ALBERTO BENITO	3880008300100030006093
20-06282277-6	CORTESINI, HERMINIO LUIS	2550003700801600228922
20-06298141-6	BORETTO, HUGO ALBINO JOSE	0110502520050210991733
20-06304416-5	MONTU, AQUILES ENRIQUE	0110252130025200140229
20-06340761-6	GROSSO, OSVALDO FORTUNATO	0110476331047637155170
20-06353094-9	VICENTIN, RUTILIO REINALDO	0110650930650000061669
20-06419463-2	RODRIGUEZ, SIMON	0110435020043530699294
20-06432362-9	GREMO, JULIO JOSE	0200931911000001294330
20-06434338-7	MAGNOTTI, ABEL ODER	3880160410100002066040
20-06440492-0	VIGNOLA, ELSO NICOLAS	0200332801000000253429
20-06449901-8	SCALERANDI, CLEMAR LORENZO	0110168920016810003272
20-06474172-2	TREKA, MIGUEL AMADO	0170224040000000055688
20-06520382-1	VAZQUEZ, ENRIQUE ANGEL	0110335720033500044171
20-06540612-9	FOCO, JOSE LUIS	3870021500801701966349
20-06544924-3	GHIANO, DOMINGO	0110220030022003070397
20-06564895-5	MANZOTTI, OSVALDO BAUTISTA	0110384530038411142465
20-06594132-6	BERTELLO, FRANCISCO RAMON	0200357111000000412812
20-06594408-2	GARCIA, ARMANDO RAMON	0200371711000000181662
20-06596213-7	SUCESION DE AMBROSIO, MATEO JUAN	0110436720043610008066
20-06606685-2	VIGNATI, ALBERTO VICENTE	3880049600100006349085
20-06608585-7	SUCESION RAMPOLDI, ROBERTO ENRIQUE	0110511720051110722977
20-06627345-9	SANDRONE, ERMINIO ANGEL	0720265220000000609454
20-06635749-0	SUCESION GARCIA, ARTURO ENRIQUE	0200330401000000421851
20-06654308-1	BOSSIO, JUAN CARLOS	0200330401000000289833
20-06683164-8	JUAREZ, JUAN ALBERTO	0110181830018111141065
20-07206481-0	OLIVERI, MIGUEL ANGEL	0170071840000030928464
20-07635910-6	BERTOLA, OSVALDO JUAN	3880154310000012152006
20-07652745-9	YBAÑEZ, FERNANDO	0110692930069201257047
20-07824979-0	CATINARI, JUAN ANTONIO	0110368520036810910923
20-07956995-0	GIOVANNINI, CARLOS ERNESTO	0110495420049530052725
20-08164476-5	SANZ NAVAMUEL, PEDRO RODOLFO	0167777100054973790183
20-08189054-5	VRSALOVICH, CARLOS ADOLFO	0110135120013510086602
20-10058144-3	LINGUA, EDUARDO RAUL	0110264420026411352569
20-10238383-5	ARISTI, PABLO IGNACIO	0930349020100083012425
20-10340866-1	CONTARD, ALCIDES OSCAR	0590198803000002603385
20-10397075-0	THOMAS, ENRIQUE JORGE	0110375330037509792229
20-10424735-1	SARACENO, MIGUEL	0150809102000000914473
20-10436144-8	BLONSKIJ, HUGO	3140082210000002178041
20-10450208-4	OVIEDO, RAUL FERNANDO	0200924111000004009162
20-10515822-0	PANDIANI, OMAR RUBEN	0720120830000035680029
20-10566845-8	MATTALIA, ALBERTO DEMETRIO	3300517915170001945009
20-10642850-7	GIACOIA, DANIEL AGUSTIN	0110395120039511412587
20-10696020-9	FALVO, CARLOS ALBERTO	0200319901000000248997
20-11086498-2	DEAN, MIGUEL ANGEL	0110650920065000070048
20-11319619-0	COPPARI, HUGO RUBEN	3880019900100007774080
20-11717277-6	HEINZE, CARLOS ALBERTO	0590019001000000357503
20-11722335-4	INCHAURRONDO, CARLOS ALBERTO	0930301810100001059582
20-11756435-6	ANDRES, MIGUEL OSCAR	0110396820039610115549
20-11919415-7	COLLASO, RAUL ALBERTO	0110368520036810343862
20-11965349-6	NEIMAN, JUAN JOSE	0930308710100004233514
20-12064243-0	RATTERO, JOSE LUIS	0590019001000000361117
20-12224169-7	BLANC, LEANDRO ANIBAL	0590019001000000368835
20-12230612-8	COSTAMAGNA, ANSELMO FRANCISCO	2550038900801700507981
20-12422817-5	HECKER, CARLOS ROBERTO	0110155920015510396042
20-12512541-8	GIROLAMI, SERGIO ELVIO	3300517925170005250047
20-12583887-2	TOSSICI, ROBERTO LUJAN	0140329701709200854093
20-12636089-5	TREKA, JUAN FRANCISCO	0110306730030610032679
20-12653941-0	ISOARDI, RICARDO HEGIDIO	0110378420037810770397
20-12748812-7	KNEBEL, EDUARDO	0590164303000000232044
20-12818572-1	TROSSERO, JULIO ARGENTINO	2550084600801682010093
20-12943627-2	MAZQUIARAN, DANIEL HORACIO	0930313110100018299364
20-12976392-3	TORRES, ALEJANDRO JOSE	0110420620042000017488
20-13830046-4	MOLASSI, ANGEL JOSE	3300511715110001594016
20-13944798-1	TORTI, RICARDO DANIEL	0110495430049561162933
20-14015685-0	DIAMANTE, GUILLERMO MARIO	0590013801000000263345
20-14093805-0	IRUSTA, VICTOR ROBERTO	3300058710580001250088
20-14118735-0	BANCHERO, JOSE MARIA	0170082420000000278894
20-14343277-8	CAPDEVILA, OMAR DEL VALLE	0110181830018111141133
20-14484358-5	BOCCANERA, MARCELO CLAUDIO	0140324203678250026052
20-14942889-6	VAQUERO, PEDRO EDGARDO	0140312901665600551472
20-15207923-1	SARICH, TOMAS	3880046510000002395055
20-15230088-4	COLANTONIO, FULVIO JOSE	0140322801636100200713
20-16331859-9	DELISA, SERGIO OMAR	0110230930023008236915
20-16400259-5	LESCANO, SERGIO RODOLFO	0110144330014471511933
20-16575480-9	GHIOTTI, ALDO ALBERTO	3880127700100020888021
20-16630252-9	MONTI, MARIO RAFAEL	3880008300100004040072
20-16634263-6	ARCANDO, JORGE ALBERTO	3870003100801704455569
20-16721581-6	CAPELLINO, FRANCISCO ALBERTO	0070288320000000258755
20-16776031-8	CENTINI, ENZO RUBEN	3880036600100000963070
20-17461698-2	TOSELLO, JUAN ALBERTO	3300502525020009683076
20-17665502-0	DONATO, HECTOR EDUARDO	3880080910000100731072
20-17665613-2	DONATO, WALTER OSVALDO	3880080910000100416043
20-17870444-4	SODIRO, MARCOS LUIS	1910336955033650156214
20-17878261-5	GARCIA, ARIEL RAMON	3300024220240015791005
20-17949119-3	FRATTI, MARIO ROBERTO	3140074710000003794035
20-17985411-3	SCHIERANO, PEDRO RICARDO	0110436720043611228399
20-17990528-1	MASINO, ERNESTO ADRIAN	0200302111000010462230
20-18294227-9	RISUEÑO, JOSE ERNESTO	0140412201680101605220
20-18480217-2	CIARPELLA, GUSTAVO GERMAN	3880114720100001836041
20-18517588-0	FRACCARO, ALFREDO ANGEL	0140014403642401598835
20-20016223-5	BIGATTI, PABLO RAFAEL	3880035920100001067102
20-20047683-3	ESTEBAN, NESTOR FABIAN	0720248588000035573504
20-20254925-0	MIKKELSEN, JUAN PABLO	0140386001616200229234
20-21023822-1	GRION, GUSTAVO GABRIEL	0070199620000196866815
20-21571665-2	DI LORENZO, MAURICIO RODOLFO	0140302003657201821090
20-21756498-1	GARCIA, LUCAS JAVIER	0170291220000000011534

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-22475808-2	MOLLER, CRISTIAN FEDERICO	0070106430004143842500
20-22996206-0	GASENE, EDGAR FRANCISCO	2550100900801700261681
20-23006469-6	SCIENZA, GERMAN MANUEL	0110495420049530659353
20-23688753-8	LAMY, MAURICIO ALFREDO	0110170220017010818426
20-24108157-6	REYNA,RUBEN ALBERTO	0070278430004002567474
20-25207631-0	FERREYRA, LEONARDO	3140074710000004384066
20-25674398-2	GRIÑO, HECTOR ARIEL	0200396011000000160094
20-26252127-4	BUFARINI, MARTIN	0200357111000000593926
20-26389957-2	LANGER, CRISTHIAN EDUARDO	0170295020000000037510
20-28037031-3	NARDELLI, ESTEBAN	3880111620100000808526
20-28300498-9	ORMAECHEA, SEBASTIAN	0110227930022707318733
23-03092190-9	RESCHINI, ARMANDO SEGIFREDO	3880114700100001712008
23-04423378-9	HERRAN, PEDRO ELOY CARLOS	0140300601658401279636
23-06173539-9	CIARLANTINI, NAZARENO SEGUNDO	3880085400100000258044
23-06384367-9	MUSSO, LUIS JUAN	0110371520037100044090
23-06699119-9	PEREZ, MARIO	3880038010000022898109
23-07356115-9	ESCUER, PABLO	0110565020056500014139
23-11103195-9	AIMAR, RAUL ROBERTO	0110384520038400082739
23-11128999-9	FREZZINI, JUAN CARLOS	0110319720031930504478
23-11274416-9	ROSSI, EDGARDO RAUL	0110220020022010815995
23-11949472-9	TOFFOLI, DARIO IGNACIO	0590019003000000676215
23-17748643-4	MURRAY DE MENDEZ, SARA LILIA	0140386003660901332645
23-22066654-9	CARPINETA, ALCIDES RAMON	2550059400801772589472
23-29967853-9	ACOSTA,CLAUDIO JESUS	3880180210000007295022
24-04262515-5	MARSICO, MARIO JULIO	0140317401643501120801
27-00681696-2	FORNO DE GALANTE, MARIA JULIA	3880112310000016325026
27-01523713-4	BELLUSCHI, GLADYS EVIDEN ALFONS	0110444230044495944215
27-03185317-1	MAGUIRE DE GARCIA ROBIN, VIRGINIA MARIA	0140338901647801138852
27-03834158-3	ZUBILLAGA DE LATERZA, NELIDA	3880070010000001310039
27-03949364-6	GOMEZ DE GUERRERO, ELSA	0140362403688601010876
27-04126675-4	TOSI DE PESCE, MIRTHA NOEMI	0200343411000000656980
27-04180989-8	CAVANNA DE SANCHEZ, ESTHER AMANDA	0140327301673400885907
27-04426892-8	RAMUNNO, MARIA MATILDE	3880100020100006319109
27-04667190-8	BELTRAMINO DE TROD, STELLA MARIS	0070260930004000509667
27-05269568-1	MUNIAGURRIA DE MARULL, MARIA CRISTINA A	3880095300100804600061
27-05585046-7	POLO, MARIA BEATRIZ	0150820602000000322124
27-06182713-2	NUCCI, AURELIO	3880046510000002386064
27-06256874-2	PERETTI, RODOLFO DOMINGO	3300516215160001141033
27-06702674-3	CERRUTI DE CORONEL, MARIA CECILIA	0070101930004143521399
27-10597163-5	RAMETTA DE MALDONADO, ANA MARIA	0110109220010900088783
27-12388550-9	NATALI, GRACIELA MARIA	4310564320056412685179
27-12831785-1	BALCEDO, MARIA ROSA	0110526120052611658880
27-16807340-8	GARCIA, ADRIANA BEATRIZ	3880107910000003224002
27-22583809-2	FORCONI, KARINA ELISA	0070616830004001096050
27-22828579-5	MARTINEZ GOMEZ, GLADIS MABEL	0930351310100053026378
27-24620936-2	BERTOLOTTO, VERONICA	3880031110000015197019
30-50716010-3	GATTI ERNESTO NICOLAS Y ALICIA MABEL	0110234720023411804311
30-50944936-4	CASTERES M O Y CASTERES H S	0170079420000030161894
30-51191270-5	ALEJANDRO BALOG Y GERARDO BALOG SOC HECHO	0150501602000002885375
30-51222846-8	LA HERENCIA SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA POR ACCIONES	3880100000100012735100
30-51230230-7	LOS CORRALITOS COM IND FOREST AGROPS C A	3880087800100001548029
30-51233406-3	AGRO GIORGI SRL EN FORMACION	0110331920033141504933
30-51235457-9	STAFFOLARINI FLORINDO ADRIANA	0110455820045500032177
30-53745826-3	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	0070999020000008382353
30-55761428-8	FALAPPA HERMANOS	3300054910540001906008
30-56410848-7	CASTELLANO E HIJOS AMANDO	0200301401000000590647
30-56480142-5	VIDORET JUAN CARLOS Y EUGENIO VICTOR S DE H	3880012000100011520002
30-56762666-7	BARDOS AGROPECUARIA SOC CIVIL DE HORACIO Y OSCAR GANDOLFO	0200307601000000909551
30-56979549-0	BOSQUE ALBERTO Y CARLOS S H	0110337120033700054440
30-56998029-8	SANTA ISABELLA S A	0110287320028711184165
30-57467935-0	D ONOFRIO HUGO ARMANDO Y NESTOR MARIO	0170293620000000018740
30-57858669-1	SAN TORCUATO SANTIAGO H E HIJOS	0110540720054011196430
30-57992242-3	PALAU HERMANOS S H DE PALAU MARIA VIRGINIA PALAU MARIA VICTO	0930308710111114199528
30-58260908-6	ELOAI SOCIEDAD ANONIMA	0070106420000001317815
30-58606540-4	CEIBALITO SOCIEDAD ANONIMA	0110445930044509121201
30-58824199-4	AURELIO Y ROSENDO DRUETTA	0200352611000000409980
30-58953547-9	GALLI RAUL ANGEL ALDO AMERICO Y HUGO HORACIO	0110308130030810006229
30-60447315-9	ESNAL SOCIEDAD ANONIMA	0140324201678205008450
30-60586054-7	BRANDOLIN NOELIO Y OMA	0110650920065000090354
30-60884295-7	EL MATE SOCIEDAD CIVIL	3880063200100015406052
30-61488533-1	OLAECHEA HNOS SCA	0110383820038311404309
30-61577710-9	GILARDONI JUAN DOMINGO Y JULIO JOSE	3880110921000001919081
30-61620315-7	FERNANDEZ RODRIGUEZ HNOS SOCIEDAD DE HECHO	0930335311200037061968
30-61746657-7	PALAZZESI ANGEL Y JUAN CARLOS	0110444220044416555721
30-61805336-5	NIROS SOCIEDAD ANONIMA	3880002100100004757073
30-61814150-7	PEREZ RUBIO JOSE Y HNA	2650305902130550064147
30-61978926-8	BORRI NAZARENO Y ANTONIO	3880012021000011538030
30-61991347-3	PIERUCCI REMO Y HUMBERTO	0110183220018320580971
30-61991774-6	CARLOS JOSE CASTELLI E HIJO	3880031100100015319024
30-61996113-3	MATELICANI OMAR Y OSCAR	3880106221000014386094
30-61998874-0	LUX JORGE RAUL Y LUX ARIEL RAUL	3880026700100003723048
30-62016210-4	TARQUINIA S A I C F A	0070322030009750001733
30-62024093-8	LERDA MARIANO E HIJOS	1910359855035900244582
30-62390198-6	MICONI FABIO Y SUC. DE MICONI ROLANDO	3880114700100001926036
30-62440060-3	BULCHI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0110371520037130400985
30-62847526-8	SILDARIA S A	2550009900801600106026
30-63179235-5	MATEO E HILDA BAILO	3880153600100132150096
30-63222151-3	MANAVELLA JUAN CARLOS Y VICTOR	0110564320056412298072
30-63297238-1	NESTOR TRENTINI Y LUIS TRENTINI S DE	0110103020010310849501
30-64145031-2	MIRETTI JOSE DOMINGO Y GERMAN MARCELO SH	0110319720031930852072
30-64401913-2	TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A.	0110182520018210765967
30-64542344-1	FANELLI JUAN CARLOS Y OSCAR	3880106200100012809069
30-64672191-8	SIMONETA SA	0140000701100004677406
30-64797119-5	MICHELIN RAUL HIPOLITO Y ELIO HERIBERTO SOC DE HECHO	0590051003000000212417
30-65632011-3	SPOSETTI ORLANDO Y SPOSETTI OSBALDO SOCIEDAD DE HECHO	0200403111000000099394
30-65866539-8	HIJAS DE CLEMENTE CALVO DE CALVO GRACIELA MARIA Y CALVO SUSA	0930350610100052008878
30-65939297-2	TROSSERO OSCAR ANTONIO Y TROSSERO ADOLFO	3880122221000017228032
30-65991671-8	EL OMBU S A	0060060600006004460040
30-66329071-8	LAS LOMADAS SA	0110241520024110985925
30-66434869-8	SUCESORES DE IGNACIO ANTONIO JUARISTI	0140327301673400788107
30-66443409-8	PIRLONE ABEL LORENZO Y BURGA SUSANA MIRTA	0140406101648500138406
30-66444280-5	FABARON JUAN BERNARDO Y FABARON ANA CLARA LOS ALAZANES	0930349011200051057486
30-66508018-4	BOSSI ALEJANDRO DANIEL Y ANTONELLI GUILLERMO LUIS SOC DE HEC	0140380801702500444197
30-66508544-5	PORTELA JUAN MANUEL Y MEIRIÑO DIEGO JAVIER	0140053301713400400424
30-66539038-8	CAR BER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0930346910100048036678
30-66631574-6	AGROMIX S A	1500067100031560388796
30-66736750-2	FAR WEST S R L	0930339110100041071650
30-66876263-4	VALONI GUSTAVO ENRIQUE Y VALONI ADRIAN JULIO	0200345801000000492783
30-66914770-4	PUTEROJUAN B Y HUGO ALBERTO	0200332801000000211351
30-67439252-0	BOGNER RUBEN J NORMANDO R Y JUAN A SOC DE HECHO	0110650920065000088036
30-67485736-1	ANA DELLA SIEGA DE BEARZOTTI Y ROBERTO BEARZOTTI	3880136900100000266032
30-67497054-0	ESTANCIAS R J S A	0060080400008013820592
30-68295022-2	DON JOAO SA	0670051501005102495502
30-69563696-9	VERDINELLI OMAR EDGARDO Y VERDINELLI	1910380255038050303046
30-69565630-7	BARBINI JORGE ANTONIO Y OSTOIC	3880032800100007187095
30-69693146-8	AGROBARI-AGROEMPRENDIMIENTOS BAJO RIEGO S A	0168888100009002760280
30-69850765-5	LUVIMAR S A	0200416111000000265058
30-70605190-9	AGROBODI S A	0930001910100000563550
30-70700305-3	R Y K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0170064020000030028788
30-70724072-1	HARVEST EXPRESS S.A.	2660010111000000100586
30-70725424-2	GALLO RICARDO HECTOR Y FRASSINETI MARTHA SUSANA	0110473220047300007010
30-70736177-4	DEL SAN SRL	2990001701000001317256
30-70748615-1	BOCCO OVIDIO JOSE Y BOCCO ADRIAN ALBERTO	0110171920017110575751
30-70749497-9	BUENA VISTA S.A. EN FORMACION	0140353201613001129981
30-70749498-7	LA VICTORIA S.A. EN FORMACION	0140353201613001131063
30-70769057-3	AUGUSTO JUAN IGNACIO Y AUGUSTO JUAN DAVID	3880008300100007001023
30-70775178-5	EVENTOS S.R.L.	1910100455010051072396
30-70789757-7	RENTEIL S.A.	2550007500801600210200
30-70796449-5	MOLLE YACO S.R.L.	0110481720048100518373
30-70801193-9	LA TORRE S.R.L.	0930301810100002090328
30-70803155-7	PERSIMAR SRL	1910364255036459704178
30-70807236-9	MOYA S.A	2550044000801600224791
30-70840346-2	GRACIELA MAININI Y MARIA EUGENIA TAJER	0140334101620501652684
30-70840966-5	LUIS BLANCO S.A.	0720155020000001459218
33-60916376-9	LILY BEATRIZ Y MARIA JULIA ROISSARD	0110182520018210723547
33-61812680-9	BELTRAMO ALFREDO ANGEL Y CARLOS	3880151200100097752089
33-63692439-9	ASOCIACION LATINA DE EXPORTACION SA	0670052201005202133173
33-65131686-9	VICTORINARROZ SOCIEDAD ANONIMA	3860163101000000198711

EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-62928975-1	ALFREDO RESCHINI CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA
30-66993850-7	MOLINOS LIBRES S A
30-70737922-3	GIRALDEZ Y ASOCIADOS SA
30-70750280-7	AGRO CI BO S R L EN FORMACION

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 3/12 N° 434.149 v. 3/12/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 248/2003

Bs. As., 27/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0009782/2003 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N" 84 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Pliego Licitatorio para la SELECCION DE FIRMA CONSULTORA PARA PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERIA PARA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE LA OBRA CANALIZACION DE LA CAÑADA DE LAS HORQUETAS, SUBREGION A1, ETAPA II TRAMO II y se convocó a la respectiva Licitación Pública Nacional a las Firmas Consultoras de la SECCION B de la “LISTA DE CONSULTORES PARA LA REVISION DE PROYECTOS E INSPECCION DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES (Decreto 1381/01)”, aprobada por la Disposición N° 10 de fecha 28 de enero de 2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION y ratificada por Resolución N° 71 de fecha 11 de marzo de 2003 de dicha SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Que por dicha Resolución N° 84/2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se autorizó a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS a efectuar todos los trámites atinentes al proceso licitatorio, anteriores a la adjudicación, y a conformar y designar una UNIDAD DE EVALUACION que analice y proponga el puntaje correspondiente a las Firmas Consultoras, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Licitatorio.

Que el día 16 de abril de 2003 se procedió a la recepción de las ofertas, habiéndose recibido CUATRO (4) correspondientes a las firmas INCOCIV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — EVARSA EVALUACION DE RECURSOS SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), INGE CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA INCO, PROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — ESIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS) e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA, las que fueron abiertas en acto público el día 21 de abril de 2003.

Que la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, por Disposición N° 44 de fecha 26 de agosto de 2003, estableció a propuesta de dicha UNIDAD DE EVALUACION la calificación final de las

ofertas presentadas que fue la siguiente: INCOCIV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EVARSA EVALUACION DE RECURSOS SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), NOVENTA Y SEIS PUNTOS CON CINCUENTA CENTESIMAS (96,50); HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA, OCHENTA Y NUEVE PUNTOS CON CINCUENTA CENTESIMAS (89,50); INGE CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA INCO, OCHENTA Y SIETE PUNTOS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMAS (87,51); y PROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ESIN CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), OCHENTA Y CINCO PUNTOS CON CINCO CENTESIMAS (85,05).

Que por dicha Disposición N° 44/2003 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS y en virtud de la calificación final establecida, se preadjudicó la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada “CANALIZACION DE LA CAÑADA DE LAS HORQUETAS, SUBREGION A1, ETAPA II TRAMO II” a las firmas INCOCIV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EVARSA EVALUACION DE RECURSOS SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS), por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.224.648,15), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO.

Que notificado el acto de preadjudicación no se presentaron impugnaciones contra el mismo, por lo que procede ahora realizar la correspondiente adjudicación de conformidad con lo previsto en el numeral 4.6 del Título II del Pliego Licitatorio.

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio prestó conformidad con todo lo actuado por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de esa Secretaría en las presentes actuaciones.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE COORDINACION DEL FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo prescripto en la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 238 de fecha 19 de junio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase la contratación de los servicios de ingeniería para revisión de proyectos e inspección de la obra denominada “CANALIZACION DE LA CAÑADA DE LAS HORQUETAS, SUBREGION A1, ETAPA II TRAMO II” a las firmas INCOCIV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EVARSA EVALUACION DE RECURSOS SOCIEDAD ANONIMA, que conforman una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.224.648,15), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por sistema de AJUSTE ALZADO, por considerarse su oferta la más conveniente.

ARTICULO 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de este MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a suscribir con las empresas adjudicatarias el contrato de servicios de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los pliegos licitatorios aprobados por Resolución N° 84 de fecha 12 de marzo de 2003 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 3/12 N° 433.985 v. 3/12/2003

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución N° 139/2003

Expte.: 14166-03

Bs. As., 27/11/2003

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota ETOSS N° 18.260 del 23/10/03 (fs. 423) se efectuaron diversas observaciones a la versión del “Pliego de Bases y Condiciones Generales” para las contrataciones sujetas al “Reglamento de Contrataciones” para la Contratación de Obras incluidas en el Fideicomiso”, presentada por la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. mediante Nota N° 57.439/03 de su registro.

Que la Concesionaria por Nota 58.147/03 de su registro (fs. 480/524), presentó una nueva versión del citado “Pliego de Condiciones Generales”, la que mereció la aprobación de la Comisión ad-hoc (fs. 546) por recoger la totalidad de las observaciones que oportunamente se habían efectuado por la Nota ETOSS N° 18260/03 antes citada.

Que corresponde en consecuencia proceder a su formal aprobación, a los efectos de su inclusión en los procedimientos de Contratación de Obras incluidas en el Fideicomiso.

Que con fecha 5/11/02, se realizó una reunión con representantes de la Concesionaria y del ETOSS, para tratar los diferencias de criterios existentes sobre el grado de experiencia exigible a los oferentes en los procedimientos de Contratación de Obras incluidas en el Fideicomiso, con la finalidad de lograr un equilibrio que permitiera asegurar la mayor concurrencia sin poner en riesgo la calidad de las obras.

Que como resultado de dicha reunión se arribó a un consenso que implica la modificación del inciso a) apartado II, del Artículo 21, del Anexo IV, al Contrato de Fideicomiso —Reglamento de Contrataciones para la Contratación de Obras incluidas en el Fideicomiso— oportunamente aprobado por Resolución ETOSS N° 101/03 (Artículo 1°).

Que por Nota N° 58.595/03 del registro de la Concesionaria, ésta presentó la nueva redacción propuesta para la norma referida, siendo sus términos aceptados por las áreas técnicas del ETOSS, aceptación que se comunicara a la Concesionaria por Nota ETOSS N° 18.382 de fecha 18/11/03 (fs. 643), en cuya oportunidad se le manifestó que se procedería a la brevedad a la elaboración y dictado del acto administrativo requerido legalmente para su entrada en vigencia.

Que corresponde en consecuencia proceder a la modificación parcial del Anexo IV al Contrato de Fideicomiso —Reglamento de Contrataciones para la Contratación de Obras incluidas en el Fideicomiso— oportunamente aprobado por Resolución ETOSS N° 101/03 (Artículo 1°), sustituyéndose su inciso a) apartado II del Artículo 21, por el nuevo texto propuesto.

Que la COMISION AD HOC, las GERENCIAS DE ECONOMIA DEL SECTOR, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS y DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que el ETOSS cuenta con facultades para dictar la resolución propuesta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición SSRH N° 01/03 y en la cláusula DECIMOCUARTA del Contrato de Fideicomiso.

Por ello,

El DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el inciso a) apartado II del Artículo 21 del Anexo IV al Contrato de Fideicomiso —Reglamento de Contrataciones para la Contratación de Obras incluidas en el Fideicomiso— por el siguiente texto:

“a1). — Ejecución redes de agua potable.

Para la ejecución de redes de agua potable los oferentes deberán acreditar haber ejecutado dentro de los últimos CINCO (5) años obras de tendido de redes de agua potable, cloacas, desagües pluviales, gas, energía eléctrica, comunicaciones o conducción de cualquier otro tipo de fluido por red bajo tierra y en ambiente urbano de una longitud no inferior a los TRES MIL (3.000) metros en dicho período.”

“a2). — Ejecución de redes cloacales en diámetro menor o igual a 315 mm con conexiones.

Para la ejecución de obras de tendido de cañerías cloacales en vía pública, los oferentes deberán acreditar haber ejecutado dentro de los últimos CINCO (5) años, obras de tendido de redes cloacales en ambiente urbano, de una longitud no inferior a los DIEZ MIL (10.000) metros y con no menos de QUINIENTAS (500) conexiones cloacales en dicho período y de no menos de DOS MIL (2.000) metros con no menos de CIENTO CINCUENTA (150) conexiones cloacales en uno solo de dichos años, o bien acreditar haber realizado obras de desagües pluviales, en ambiente urbano, con una longitud no inferior a los DIEZ MIL (10.000) metros en los últimos CINCO (5) años y no menos de DOS MIL (2.000) metros en uno sólo de dichos años”.

“a3). — Ejecución de redes cloacales en diámetro mayor a 315 mm.

Para la ejecución de obras de tendido de cañerías cloacales en vía pública, los oferentes deberán acreditar haber ejecutado dentro de los últimos CINCO (5) años obras de tendido de redes cloacales y/o desagües pluviales, en diámetro mayor a 315 mm o ducto de sección equivalente, en ambiente urbano, de una longitud no inferior a DOS MIL (2.000) metros, en dicho período y no menos de QUINIENTOS (500) metros en uno solo de dichos años”.

ARTICULO 2° — Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones Generales” que habrá de regir las contrataciones sujetas al “Reglamento de Contrataciones para la Contratación de Obras incluidas en el Fideicomiso”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A. y a BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Lic. JORGE A. DELHON, Vicepresidente. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Lic. MIGUEL SAIEGH, Presidente. — Dr. CARLOS MARIA VILAS, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. OSCAR N. BRONZINA, Director.

Aprobada por Acta de Directorio N° 47/03.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 3/12 N° 433.909 v. 3/12/2003

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 759/2003

Bs. As., 27/11/2003

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 2035/03, la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, las Resoluciones S.R.T. N° 010 de fecha 13 de febrero de 1997, S.R.T. N° 025 de fecha 26 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.R.T. N° 010/97, aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos por parte de las Aseguradoras y empleadores autoasegurados a la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

Que asimismo, por Resolución S.R.T. N° 025/97, se aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos de los empleadores y empleadores autoasegurados a la Ley N° 24.557 y a las Normas de Higiene y Seguridad.

Que en el marco de las mencionadas Resoluciones se substancian ante este Organismo sumarios administrativos contra Aseguradoras, empleadores autoasegurados y empleadores.

Que ha sido práctica de esta S.R.T. suspender los plazos administrativos en los sumarios en trámite por ante este Organismo de Control, en coincidencia con las ferias judiciales que determina el Reglamento para la Justicia Nacional —t.o. según acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION N° 58 de fecha 9 de octubre de 1990—.

Que siendo el Sistema de Riesgos del Trabajo un subsistema de la Seguridad Social, los procedimientos administrativos que se substancian a raíz del mismo involucran en muchos casos el tratamiento de cuestiones cuya resolución no admite dilaciones.

Que en virtud de ello, razones de celeridad y eficacia en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en este Organismo, motivan la necesidad de adoptar en el futuro una práctica diferente, que implique no declarar la suspensión de los plazos ya mencionada.

Que habida cuenta que el nuevo tratamiento que se propicia deja de lado un uso que ha sido habitual en el Organismo, y a los fines de evitar equívocos por parte de las Aseguradoras, empleadores autoasegurados y empleadores, resulta procedente dar a publicidad esta medida, no sólo a través de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, sino también de la página web de la S.R.T..

Que obra en estos actuados Dictamen de legalidad emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales, confeccionado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Hágase saber que durante los períodos de ferias judiciales de verano y de invierno que determina el Reglamento para la Justicia Nacional —t.o. según acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION N° 58/90—, no se suspenderán los plazos administrativos para los sumarios que, en el marco de las Resoluciones S.R.T. N° 010/97 y S.R.T. N° 025/97, se encuentren en trámite por ante esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

ARTICULO 2° — Publíquese en la página web de esta SUPERINTENDENCIA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Dr. HECTOR OSCAR VERON, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 3/12 N° 434.148 v. 3/12/2003



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 79, destinado a cubrir las vacantes de juez de primera instancia en los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 26, 36 y 43 de la Capital Federal.

Doctores: Domingo Luis Altieri, Gustavo Oscar Altinier, Graciela Olivia Sarada Angulo, Javier Anzoátegui, Horacio Juan Azzolín, Ricardo Félix Baldomar, Sebastián Lorenzo Basso, Ezequiel Berón de Astrada, Fabiana Edith Borgia, Mariano Hernán Borinsky, Walter José Candela, Inés Cantisani, Carlos Alberto Castillo Lynch, Fernando Mario Caunedo, Verónica Camila Coda, José Codino, Néstor Guillermo Costabel, María Gabriela Silvina Daudet, Hugo Fabián Decaria, Horacio Leonardo Días, Ana Dieta de Herrero, Juan Carlos Diló, Sergio Alejandro Echegaray, Eduardo Carlos Fernández, Javier Rosendo Fernández Pertini, Roque Guillermo Funes, Adriana Galafassi, Pablo Marcelo García de la Torre, Alfredo Francisco García Wenk, Gabriel Omar Ghirlanda, Rodolfo Gustavo Goerner, Jorge Luciano Gorini, Manuel Jerónimo Gorostiaga, Adrián Federico Grünberg, Cecilia Ana Kelly, Pablo Gustavo Laufer, Alejandro Adrián Litvack, Jorge Adolfo López, Silvia Susana López Crespo, Andrea Edith Lorenzo, Martín Alfredo Mainardi, Guillermina Tránsito Martínez, Marcelo Pedro Hernán Martínez De Giorgi, Darío Martín Medina, Jorge Antonio Meza, Domingo Esteban Montanaro, Alejandro Noceti Achával, Susana Beatriz Parada, Omar Aníbal Peralta, Ricardo Matías Pinto, Esteban Carlos Rodríguez Eggers, Marcelo Héctor Rodríguez Jordán, Jorge Horacio Romeo, Guillermo Ricardo Rongo, Carlos Federico Santacroce, Mariano Alberto Scotto, Carlos Alberto Stagnaro, Ignacio Francisco Tedesco, Gabriel Esteban Unrein y César Roberto Verrier.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escritos separados, podrán plantearse hasta el día 12 de diciembre de 2003 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires), en el horario indicado.

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

EDUARDO R. GRAÑA, secretario. — EDUARDO D. E. ORIO, Presidente.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2003.

e. 1/12 N° 433.063 v. 3/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida Teresa Nilda RUIZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 26 de Noviembre de 2003. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 1/12 N° 433.688 v. 3/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Nora Hebe PIÑEIRO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 21 de Noviembre de 2003. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.

e. 1/12 N° 433.687 v. 3/12/2003

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*